

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Posteos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días ménos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjeros, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La columna del Comandante Parra alcanzó anteayer en La Bisbal á la faccion Vallés, desalojándola del pueblo, causándola algunos muertos y heridos, y efectuando una activa persecucion sobre ella por espacio de cinco horas.

El cabecilla Tristany se encontraba en la provincia de Lérida exigiendo contribuciones de los pueblos.

La columna del Panadés batió en el barranco del San Salvador á la partida de Carnicer, dispersándola, causándola algunos heridos y cogiendo varias armas y efectos de guerra.

En la provincia de Gerona se han dividido en grupos las facciones para esquivar la persecucion que se las hace.

En Ager y en la provincia de Tarragona se han presentado algunos carlistas á indulto.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## DECRETO.

En los autos y expediente de competencia negativa suscitada entre la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia, de los cuales resulta:

Que el sobreguarda de montes de la comarca de Barcheta manifestó al Alcalde de este pueblo que en la partida denominada Casas de Escribá se hallaban 20 pinos cortados y abandonados, ignorándose su procedencia; é instruidas las primeras actuaciones, resultaron fundados motivos para estimar que las expresadas maderas procedian de una corta fraudulenta efectuada en el monte de Cuatretonda, al sitio de Plá de Mora:

Que en su virtud el Juez de primera instancia de Játiva, que habia empezado á conocer de la denuncia, se inhibió y pasó las actuaciones al de Albaida por corresponder á su jurisdiccion el pueblo de Cuatretonda:

Que de las diligencias resultó probado que los pinos habian sido cortados en el citado monte, y que se habia cometido el delito ó falta de hurto; pero no pudiendo conocerse el autor ó autores, el Juez dictó auto de sobreseimiento, declarando el concepto que merecia el hecho que se perseguia:

Que la Sala de lo civil de la Audiencia de Valencia, á la cual se elevó en consulta el auto de sobreseimiento, lo dejó sin efecto; y por tratarse de daños de un monte público en cantidad menor de 2.500 pesetas, estimó que la Autoridad judicial debia inhibirse y pasar el asunto á la decision de las Autoridades administrativas:

Que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el parecer de la Diputacion provincial, resistió conocer y devolvió la causa al Juzgado, fundándose en que no es la cuantía del daño la principal circunstancia que determina la competencia en tales casos, sino la calificación que el hecho merece; y citaba en apoyo de su resolucion lo dispuesto en los artículos 121 y 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, caso 3.º; art. 530 del Código penal, Real orden de 3 de Noviembre de 1862, art. 91 de la ley fundamental del Estado y diferentes Reales decretos de decisiones de competencia:

Que la Sala mantuvo la inhibitoria, fundándose especialmente en la jurisprudencia sentada por la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Diciembre de 1871, y resultó la presente competencia negativa que ha sido elevada para su decision:

Visto el art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecucion de la ley de 24 del mismo mes de 1863, que al tratar de la policia de los montes públicos encomienda á los Gobernadores de provincia la aplicacion de la parte penal de las Ordenanzas de 1833 cuando se trate de multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficio de aprovechamientos foresta-

les sin la autorizacion competente, y al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones:

Visto el párrafo segundo del mismo artículo y el artículo 124, que prescriben que cuando la infraccion de un precepto de la ley, reglamento ú Ordenanzas que tenga penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido por el Código penal, y cuando el daño exceda de 1.000 escudos, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infraccion y daño, reservando su castigo á los Tribunales:

Visto el núm. 3.º del art. 530 del Código penal, que declara reos de hurto á los dañadores de los montes que sustraigan ó utilicen los frutos ú objetos del daño causado, cualquiera que sea su importancia, salvos los casos en que con arreglo al mismo Código pueda el hecho calificarse de falta:

Visto el núm. 1.º del art. 606 del Código penal, que al castigar las faltas comprende á los que por cualquiera de los medios señalados en el art. 530 cometieren hurto por valor menor de 10 pesetas, ó 20 siendo de sustancias alimenticias, frutos ó leñas, no siendo dos ó más veces reincidentes:

Visto el art. 91 de la Constitucion, que encomienda exclusivamente á los Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales:

Vista la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 9 de Diciembre de 1871, que declara procedente el recurso de casacion por infraccion de ley en el caso en que los Tribunales conozcan de daños causados en montes públicos, y siempre que los dañadores no hayan sustraído la cosa ó fruto objeto del daño:

Considerando:

1.º Que el hecho que se persigue ha sido calificado de hurto, y por tanto sólo los Tribunales ordinarios pueden conocer y aplicar al autor ó autores la penalidad correspondiente con arreglo al Código:

2.º Que la sentencia del Tribunal Supremo citada por la Autoridad judicial, lejos de suministrar fundamentos para sostener la inhibitoria, reconoce la competencia de la jurisdiccion ordinaria, puesto que reproduce la doctrina tantas veces expuesta de que, cuando el daño es el medio de perpetrar un delito, quedan los dañadores de los montes sujetos á los Tribunales del justicia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que el conocimiento de este asunto corresponde á la Autoridad judicial.

Dado en Santander á veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Ruiz Zorrilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Antonio Lopez y compañía para la construccion de un dique de carena, ante-dique, muelles, talleres, almacenes y demás obras accesorias, en los terrenos de la costa de la bahía de Cádiz comprendidos entre el castillo de Matagorda y el Caño del Trocadero.

Art. 2.º Se concede á perpetuidad, para el citado objeto únicamente, la propiedad de dichos terrenos en la parte que pertenezca al dominio público ó uso comunal, y en la extension señalada en los planos; siendo sus limites al O. el emplazamiento del derruido castillo de Matagorda y camino-vereda que conduce á las salinas, al Sur la bahía, al E. el Caño de María y al N. el malecon de las salinas.

Art. 3.º Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad. Los que se crean perjudicados harán valer sus reclamaciones ante los

Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

Art. 4.º Las obras expresadas en el art. 1.º se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, y con estricta sujecion al proyecto definitivo presentado por la empresa en cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de concesion provisional de 31 de Enero último.

Art. 5.º Se dará principio á las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se publique esta autorizacion, continuándose sin interrupcion y debiendo quedar terminadas todas las obras que comprende el proyecto en el plazo de cuatro años, contados desde la misma fecha.

Art. 6.º El depósito de 25.000 pesetas que en cumplimiento del art. 3.º del citado Real decreto de concesion provisional tiene consignado la empresa se elevará á la cantidad de 35.000 pesetas dentro del plazo de un mes, y este depósito se devolverá á medida que se acredite haber ejecutado trabajos por valor equivalente.

Art. 7.º Los buques de la marina mercante ó de particulares podrán hacer uso del dique cuando no esté ocupado con los de la empresa, mediante tarifa libremente establecida por esta.

Art. 8.º Los del Estado podrán servirse tambien de él en casos urgentes con preferencia á los de los particulares, aplicando á aquellos una tarifa que no podrá exceder en ningun caso de la que para estos se adopte.

Art. 9.º La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion, siendo sus consecuencias las prescritas para casos análogos.

Dado en Ferrol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto local de Tortosa; y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de la Universidad de Barcelona, S. M. el Rey ha tenido á bien trasladar á dicha cátedra, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, á Don Inocencio de la Vallina y Subirana, que explica la misma asignatura en el de Tapia; debiéndose publicar en la GACETA el dictámen emitido por el expresado Consejo universitario en el expediente de que queda hecho mérito.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DICTÁMEN QUE SE CITA EN LA ANTERIOR REAL ORDEN.

Reunido el Consejo universitario el día 26 de Julio de 1872 en la Sala rectoral bajo la presidencia del Excmo. Sr. Rector, ha manifestado el Sr. Presidente que tenia por objeto la convocatoria dar cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en comunicacion de 14 de este mes, recibida hace poco, con la que remite las instancias de D. Inocencio de la Vallina y Subirana y de D. Gregorio Martinez y Martinez en solicitud de ser trasladados por concurso á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Tortosa, á fin de que el Consejo universitario haga la correspondiente propuesta. En seguida ha leído el Secretario la precitada comunicacion, las instancias y documentos unidos á las mismas; y héchese cargo el Consejo de cuanto se expone y acredita:

Considerando que D. Inocencio de la Vallina y Subirana fué nombrado por orden del Regente del Reino de 10 de Enero de 1870 Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de segunda enseñanza de Casariego de Tapia en virtud de oposicion, en la que obtuvo el primer lugar de la terna: que tomó posesion de su cátedra el 1.º de Febrero siguiente, y ha continuado sin interrupcion en su desempeño: atendido que obtuvo el grado de Bachiller en Artes en el Instituto de Oviedo, habiéndole sido adjudicado por premio extraordinario; y que durante sus estudios de segunda enseñanza ganó los premios ordinarios en las asignaturas de Geografía, segundo año de Lengua griega é Historia natural: atendido que por premio extraordi-

nario obtuvo también el grado de Bachiller en Filosofía y Letras en la Universidad de Oviedo: que es Bachiller en Derecho, sección del civil y canónico, y que tiene aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en la misma Facultad y sección; y atendido, por último, que ha desempeñado algunos cargos en la enseñanza desde 1866:

Considerando que D. Gregorio Martínez y Martínez no ganó por oposición la cátedra de Retórica é Historia, sino la de Latin y griego; y que si bien cuenta más antigüedad en el Profesorado, pues fué nombrado Catedrático de la citada asignatura en el Instituto de Tudela por Real orden de 8 de Junio de 1863, tan sólo desempeñó durante un curso académico por encargo del Claustro la cátedra de Geografía en el Instituto de Tudela:

Resultando comparados los méritos literarios, títulos y distinciones de cada interesado, que los tiene superiores el señor la Vallina; y atendido y considerado todo lo digno de verse y considerarse, el Consejo universitario por unanimidad ha acordado proponer, como propone, á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Tortosa á D. Inocencio de la Vallina y Subirana.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.—Es copia.—El Rector, Antonio Bergnes.—El Secretario general, José Blanxart.—Es copia.—V. B.—El Rector, Bergnes.—El Secretario general, José Blanxart.

Es copia.—El Director general interino, Escoriaza.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiendo cesado en el despacho interino de este Ministerio el Subsecretario D. Alvaro Gil Sanz, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de la Subsecretaría y que cese V. I. en el desempeño de la misma; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1872.

MONTERO RIOS.

Sr. D. Cayetano Manrique.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una petición dirigida al Ministerio de Fomento por el Instituto agrícola catalán de San Isidro para que se conceda franquicia de derechos á todas las máquinas, instrumentos y aperos extranjeros que se remitan á la Exposición agrícola que se ha de celebrar en Barcelona durante el próximo mes de Setiembre.

En su vista; y

Considerando que no existe en el Arancel vigente ningún precepto que prohiba la libre entrada de los artículos destinados á las Exposiciones internacionales que se celebran en España:

Considerando que hay necesidad de establecer esa franquicia de una manera fija, así como lo ha estado ántes de un modo transitorio, y reglamentarla tan sencillamente como lo permita el interés del Tesoro;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes reglas generales para la libre entrada y salida de los efectos y mercancías que vengan del extranjero á las Exposiciones españolas:

1.ª El Comisario de la Exposición ó el Presidente de la corporación que la celebre, ó bien sus respectivos representantes legítimamente autorizados, presentarán en la Aduana de entrada las declaraciones establecidas para el comercio de importación, indicando en ellas el nombre de los expositores ó dueños de los efectos y mercancías introducidas, y prestando además una obligación escrita para responder de los derechos de Arancel si aquellos efectos y mercancías no se exportan en el plazo de tres meses, á contar desde el día en que se cierre la Exposición.

2.ª La exportación podrá hacerse por la misma Aduana ó por otra distinta: en este último caso la Administración pedirá á la de entrada copia exacta de las declaraciones, y verificará el despacho avisando á esta haberlo efectuado para la cancelación de aquellos documentos.

Y 3.ª Las mercancías que no se exporten en dicho plazo y las diferencias de ménos que resulten á la salida pagarán los derechos de Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una instancia de D. Julian Gomez, del comercio de Cádiz, solicitando que se permitiera alijar en los muelles del Trocadero, de tránsito para Sevilla, un casco de cerveza que le fué con-

signado con el objeto de adeudar los derechos de Arancel en el último de dichos puntos, y pidiendo además que se resuelva si los efectos que se declaren en lo sucesivo de tránsito para Sevilla podrán adeudar en la misma Aduana:

Considerando que la pretension de adeudar mercancías extranjeras en Sevilla, conducidas por el ferro-carril del Trocadero, es contraria al texto de las Ordenanzas de Aduanas, toda vez que por tránsito se entiende el paso de mercancías extranjeras, tocando en los puertos ó al través del territorio español, sin pago de derecho:

Considerando que lo de que se trata es del paso de mercancías extranjeras de una Aduana para adeudar los derechos en otra:

Considerando que semejante concesión equivaldría á volver al sistema de las Aduanas interiores, y que no sería justo conceder á Sevilla lo que se ha negado á otras poblaciones en identidad de circunstancias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido desestimar en todas sus partes lo solicitado; y que para evitar errores é interpretaciones se suprime del Apéndice núm. 1.º de las Ordenanzas vigentes la frase *Para intervenir el tránsito para Sevilla por el ferro-carril de mercancías extranjeras*, que figura formando parte de la habilitación del Trocadero.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 891.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:*

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CASTELLON.			
111390	Ayuntamiento de Arañuel.....	Marzo 1866.....	7'320
111391	Idem de id.....	Idem 1867.....	7'320
111392	Idem de Argelita.....	Diciembre 1866..	23'266
111393	Idem de Algar.....	Marzo id.....	158'934
111394	Idem de id.....	Abril id.....	48'534
111395	Idem de id.....	Marzo 1867.....	158'933
111396	Idem de id.....	Abril id.....	48'534
111397	Idem de Alcanar, provincia de Tarragona.	Idem id.....	51'436
111398	Idem de Ayodar.....	Febrero 1866....	4'800
111399	Idem de id.....	Mayo id.....	35'200
111400	Idem de id.....	Junio id.....	64
111401	Idem de id.....	Febrero 1867....	71'867
111402	Idem de id.....	Marzo id.....	4'800
111403	Idem de id.....	Mayo id.....	99'200
111404	Idem de Ahin.....	Idem 1866.....	853'334
111405	Idem de id.....	Idem 1867.....	480
111406	Idem de Almedijar....	Enero 1866.....	2'710
111407	Idem de id.....	Mayo id.....	166'400
111408	Idem de id.....	Enero 1867.....	2'710
111409	Idem de id.....	Junio id.....	166'400
111410	Idem de Almazora....	Enero 1866.....	266'666
111411	Idem de id.....	Julio id.....	180'267
111412	Idem de id.....	Febrero 1867....	266'666
111413	Idem de id.....	Julio id.....	180'266
111414	Idem de Alcalá.....	Febrero 1866....	154'666
111415	Idem de id.....	Mayo id.....	301'866
111416	Idem de id.....	Junio id.....	41'600
111417	Idem de id.....	Julio id.....	318'400
111418	Idem de id.....	Diciembre id....	81'440
111419	Idem de id.....	Febrero 1867....	154'666
111420	Idem de id.....	Abril id.....	22'400
111421	Idem de id.....	Mayo id.....	279'467
111422	Idem de id.....	Junio id.....	22'400
111423	Idem de id.....	Julio id.....	265'066
111424	Idem de id.....	Agosto id.....	72'533
111425	Idem de Aves.....	Enero 1866.....	88'054
111426	Idem de id.....	Febrero id.....	356'840
111427	Idem de id.....	Julio id.....	200'266
111428	Idem de id.....	Agosto id.....	30'080
111429	Idem de id.....	Setiembre id....	58'245
111430	Idem de id.....	Enero 1867.....	88'054
111431	Idem de id.....	Febrero id.....	248'573
111432	Idem de id.....	Marzo id.....	108'266
111433	Idem de id.....	Julio id.....	230'347
111434	Idem de id.....	Agosto id.....	58'245
111435	Idem de Alcudia de Veo.	Febrero 1866....	181'334
111436	Idem de id.....	Julio id.....	33'794
111437	Idem de id.....	Setiembre id....	160'133
111438	Idem de id.....	Julio 1867.....	48'880
111439	Idem de id.....	Octubre id.....	40'800
111440	Idem de Almenara....	Febrero 1866....	34'454
111441	Idem de id.....	Julio id.....	161'238
111442	Idem de id.....	Agosto id.....	849'056
111443	Idem de id.....	Setiembre id....	8'008

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
111444	Ayunt.º de Almenara..	Noviembre 1866.	32'054
111445	Idem de id.....	Marzo 1867.....	34'454
111446	Idem de id.....	Agosto id.....	6'725
111447	Idem de id.....	Octubre id.....	7'320
111448	Idem de id.....	Noviembre id....	32'054
111449	Idem de Albocácer....	Enero 1866.....	5'867
111450	Idem de id.....	Febrero id.....	53'338
111451	Idem de id.....	Abril id.....	149'333
111452	Idem de id.....	Noviembre id....	8'533
111453	Idem de id.....	Diciembre id....	6'814
111454	Idem de id.....	Febrero 1867....	59'205
111455	Idem de id.....	Abril id.....	149'334
111456	Idem de id.....	Noviembre id....	8'534
111457	Idem de Adzaneta....	Enero 1866.....	18'666
111458	Idem de id.....	Febrero id.....	19'734
111459	Idem de id.....	Setiembre id....	3'733
111460	Idem de id.....	Octubre id.....	16'603
111461	Idem de id.....	Diciembre id....	178'517
111462	Idem de id.....	Febrero 1867....	38'401
111463	Idem de id.....	Octubre id.....	20'307
111464	Idem de id.....	Noviembre id....	178'515
111465	Idem de Alcoira.....	Febrero 1866....	11'200
111466	Idem de id.....	Julio id.....	41'667
111467	Idem de id.....	Noviembre id....	61'229
111468	Idem de id.....	Febrero 1867....	11'200
111469	Idem de id.....	Junio id.....	41'667
111470	Idem de id.....	Noviembre id....	44'693
111471	Idem de id.....	Diciembre id....	16'533
111472	Idem de Algimia.....	Junio 1866.....	100'736
111473	Idem de id.....	Agosto id.....	36'426
111474	Idem de id.....	Noviembre id....	37'600
111475	Idem de id.....	Junio 1867.....	100'735
111476	Idem de id.....	Agosto id.....	36'427
111477	Idem de id.....	Diciembre id....	37'600
111478	Idem de Artana.....	Julio 1866.....	3'894
111479	Idem de id.....	Noviembre id....	348'800
111480	Idem de id.....	Diciembre id....	42'053
111481	Idem de id.....	Enero 1867.....	3'254
111482	Idem de id.....	Mayo id.....	7'515
111483	Idem de id.....	Julio id.....	3'894
111484	Idem de id.....	Octubre id.....	49'600
111485	Idem de id.....	Noviembre id....	42'054
111486	Idem de id.....	Diciembre id....	302'453
111487	Idem de Benasal....	Enero 1866.....	43'934
111488	Idem de id.....	Marzo id.....	4'886
111489	Idem de id.....	Abril id.....	133'866
111490	Idem de id.....	Setiembre id....	59'200
111491	Idem de id.....	Octubre id.....	690'667
111492	Idem de id.....	Noviembre id....	12'267
111493	Idem de id.....	Diciembre id....	23'307

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE MLAGA.			
111494	Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.	Marzo 1866.....	3'894
111495	Idem de id.....	Abril id.....	14'651
111496	Idem de id.....	Junio id.....	250'134
111497	Idem de id.....	Setiembre id....	106'999
111498	Idem de id.....	Octubre id.....	231'011
111499	Idem de id.....	Noviembre id....	69'227
111500	Idem de id.....	Enero 1867.....	125'992
111501	Idem de id.....	Marzo id.....	25'678
111502	Idem de id.....	Junio id.....	15'232
111503	Idem de id.....	Julio id.....	250'132
111504	Idem de id.....	Setiembre id....	8'214
111505	Idem de id.....	Noviembre id....	360'808

Madrid 22 de Agosto de 1872.—El Director general, Félix de Bona.

#### Dirección general de Rentas.

*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 33 premios mayores de los 1.505 que comprende el sorteo de este día.*

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
6.164	80.000	Algeciras.
17.532	50.000	Sevilla.
21.231	25.000	Sigüenza.
4.505	2.500	Puenteáreas.
24.907	2.500	Cádiz.
27.821	2.500	Madrid.
16.508	2.500	Leon.
27.051	2.500	Madrid.
12.450	2.500	Rivadeo.
22.939	2.500	Badajoz.
27.903	2.500	Murcia.
29.909	2.500	Huesca.
4.088	2.500	Badajoz.
5.446	2.500	Zaragoza.
19.809	2.500	Arahal.
4.847	2.500	Gracia.
2.318	2.500	Madrid.
22.588	2.500	Idem.
4.623	2.500	Barcelona.
12.470	2.500	Idem.
8.936	2.500	Murcia.
9.482	2.500	Sevilla.
27.945	2.500	San Sebastian.
236	2.500	Cartagena.
24.929	2.500	Cádiz.
3.324	2.500	Coruña.
21.054	2.500	Madrid.
21.204	2.500	Idem.
6.855	2.500	Jerez de la Frontera.
6.669	2.500	Badajoz.
19.918	2.500	Cádiz.
8.917	2.500	Madrid.
8.900	2.500	Adra.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado salir agraciadas las siguientes:

#### Huérfana.

Doña María Bertran y Piqué, huérfana de patriota muerto en el campo del honor.

#### Doncellas.

Amalia Saez de Estéban, del Hospicio.  
Emilia Saez de Estéban, de id.  
Fernanda Parrondo de Pedro, de id.  
Bernabea Sanchez de Blas, del Colegio de la Paz.  
Eugenia Lopez de Víctor, de id.

**Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de Setiembre de 1872.**

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 6 pesetas la fracción ó décimo.  
Los premios han de ser 800, importantes 720.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1.....	de.....	160.000
1.....	de.....	80.000
1.....	de.....	30.000
4.....	de.....	10.000
16.....	de 3.000.....	48.000
400.....	de 600.....	240.000
380.....	de 400.....	152.000
800		720.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará despues el doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—J. Ulloa.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 28 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 22 de sorteo, carpetas números 1.079 y 80 de señalamiento.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Director general.

**Direccion general de la Deuda pública.**

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio de 1872, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

*Procedente de Juros.*

Perteneiente á los herederos de D. Miguel de los Santos Teijeiro, Marqués de Villasante, una reclamacion importante 53.431 escudos 877 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Miguel Vieira y Abreu, una reclamacion importante 33.411 escudos 209 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de ferro-carriles.*

Perteneiente á la Compañia del ferro-carril de Córdoba á Málaga, concesionaria del de Campillos á Granada, una reclamacion importante 386.400 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á D. Jorge Loring, constructor del ferro-carril de Córdoba á las minas de Belmez, una reclamacion importante 15.400 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, una reclamacion importante 116.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, y en su representacion á D. José Ruiz de Quevedo, una reclamacion importante 577.800 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la misma Compañia y representante, una reclamacion importante 791.300 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la misma Compañia y representante, una reclamacion importante 32.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida, una reclamacion importante 193.400 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la misma Compañia, una reclamacion importante 194.600 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense ó Vigo, y en su representacion á D. Antonio Cantero, una reclamacion importante 170.400 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la misma Compañia y representacion, una reclamacion importante 673.400 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem al Sr. Baron de Lossy de Ville, concesionario del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, una reclamacion importante 93.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem al mismo Sr. Baron, id., una reclamacion importante 60.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, una reclamacion importante 77.600 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, una reclamacion importante 218.900 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á D. Jorge Loring, constructor del ferro-carril de Córdoba á las minas de Belmez, una reclamacion importante 432.300 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

Idem á la Compañia concesionaria del ferro-carril de Santiago al Puerto del Carril, una reclamacion importante 168.300 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles.

**Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.**

Perteneiente á corporaciones civiles, 430 reclamaciones importantes 829.061 escudos 421 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la Deuda del personal del Tesoro, 19 reclamaciones importantes 26.777 escudos 931 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

Idem á la Deuda del material del Tesoro, 2 reclamaciones importantes 2.512 escudos 972 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

Idem al 50 por 100 no satisfecho de los intereses de las Deudas del 4 y 5 por 100 consolidadas, una reclamacion importante 4.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 exterior.

*Procedente de obras pias.*

Perteneiente al Presbítero D. José Ibañez Cobos, Párroco de la villa de Riela, y á D. José Marin Perez, Alcalde de la misma, como patronos de la capellania fundada por Juan Caravantes, una reclamacion importante 5.636 escudos 546 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Nicolás de Sevilla, con destino á socorro mútuo de sus individuos, una reclamacion importante 5.019 escudos 383 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la propia hermandad, una reclamacion importante 4.439 escudos 815 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los Presbíteros D. Tomás Agustí y D. Joaquin Bellsollell, Canónigo y Beneficiado de la catedral de Gerona, como administradores de los aniversarios presbiteriales fundados en la misma, una reclamacion importante 639 escudos 640 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Martin Mayran y Baquero, Párroco de Santa Catalina de Puente del Arzobispo, como administrador de su fábrica y memoria de Luis Pacheco de Toro, una reclamacion importante 4.890 escudos 443 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la Junta y Obrería de San Lorenzo de la ciudad de Pamplona, á cuyo cargo se halla el patronato de María Ignacia Percaz, una reclamacion importante 3.434 escudos 520 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Ramon Orúe Rementeria, Párroco de las iglesias unidas de San Pedro y Santa María de la villa de Munguía, como administrador de la memoria de Doña María Guibelondo, una reclamacion importante 3.007 escudos 846 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de documentos antiguos no recogidos.*

Perteneiente á la Junta del Pósito de la villa de Navalmaral de la Mata, una reclamacion importante 1.502 escudos 828 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de la propia villa, una reclamacion importante 1.697 escudos 487 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de la villa de Peralta, una reclamacion importante 1.840 escudos 343 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al propio Ayuntamiento, una reclamacion importante 4.499 escudos 347 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la propia corporacion, como administradora de la primicia de la parroquia de la indicada villa, una reclamacion importante 678 escudos 748 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al beneficio simple eclesiástico fundado en la parroquia del lugar de Navardés, bajo la invocacion de Nuestra Señora del Rosario, por los testamentarios de D. Ignacio Padros, una reclamacion importante 2.144 escudos 108 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los Sres. D. Esteban Prat Padrós y D. Antonio Sarrá, como administradores del expresado beneficio, una reclamacion importante 522 escudos 620 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la cofradia sacramental establecida en la parroquia de Yébenes, una reclamacion importante 6.630 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la propia hermandad, una reclamacion importante 1.616 escudos 57 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la Junta del Pósito de la villa de Higuera, junto á Aracena, una reclamacion importante 240 escudos 500 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de la propia villa, una reclamacion importante 269 escudos 363 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la Junta de Propios de la villa de Almuzafes, una reclamacion importante 2.784 escudos 937 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de la propia villa, una reclamacion importante 3.041 escudos 963 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la Junta de Propios de la villa de Adamuz, una reclamacion importante 1.480 escudos 300 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de la propia villa, una reclamacion importante 1.266 escudos 510 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Miguel Arroyo, Párroco de la villa de Gil García, como administrador de la cofradia de Animas, una reclamacion importante 275 escudos 973 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Antonio Langandara, Párroco de Valdenebro, como administrador de las cofradias de Nuestra Señora del Rosario y de la Cruz, una reclamacion importante 3.518 escudos 224 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Joaquin Landa y Ruiz, Párroco de Rielves, como administrador de la ermita de las Angustias, una reclamacion importante 599 escudos 639 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Antonio Rigual y Canals, Párroco de San Pedro de las Puellas de la ciudad de Barcelona, como administrador de la fundacion de D. José Socías, una reclamacion importante 2.620 escudos 192 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Cristino Tena, Párroco de la iglesia de la villa de Alía, como administrador de diversas fundaciones establecidas en dicha parroquia, una reclamacion importante 2.189 escudos 654 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. José Urbano y Jaime, Cura párroco de la villa de Frigiliana, como administrador de la hermandad de Animas establecida en dicha parroquia, una reclamacion importante 260 escudos 643 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

*Procedente de presas inglesas anteriores á 1808.*

Perteneiente al Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca (República del Ecuador), una reclamacion importante 27.668 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, ántes diferida.

Idem á Doña Petronila Palma, una reclamacion importante 2.840 escudos 640 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, ántes diferida.

Idem á D. Pedro, Doña Teresa y Doña Juana Alvarez, sucesores de D. Angel Alvarez, una reclamacion importante 6.367 escudos 200 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, ántes diferida.

*Procedente de presas francesas de buques negreros y otras (fragata Veloz Mariana).*

Perteneiente á los menores D. Luis y D. Javier Ferado, hijos de D. José, uno de los herederos de D. Agustin Ferado, una reclamacion importante 1.568 escudos 227 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Ramon, D. Camilo, D. Atanasio y Doña Ramona Ferado, los dos primeros hijos de D. Cayetano, y este con los otros dos hijos y tres de los herederos de D. Agustin Ferado, una reclamacion importante 4.704 escudos 681 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Total: 503 reclamaciones importantes 5.252.458 escudos 793 milésimas; en Deuda consolidada del 3 por 100 exterior 4.000 escudos; en Deuda consolidada del 3 por 100 interior 981.692 escudos 50 milésimas; en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, ántes diferida, 36.875.840; en Deuda del personal del Tesoro 26.777.931; en Deuda del material del Tesoro 2.512.972; en Deuda consolidada del 3 por 100 interior por ferro-carriles 4.200.600 escudos.

Madrid 17 de Agosto de 1872.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V. B.—El Director general, Heredia.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Desde el día 1.º de Setiembre del corriente año queda establecido el nuevo servicio de vapores-correos entre la Península y las islas Baleares en la forma siguiente:

*Salidas de la Península para Palma de Mallorca.*

De Barcelona los viernes, á las cuatro de la tarde.

De Valencia los sábados, á las cuatro de la tarde.

De Alicante, con escala en Ibiza, los martes, á las cuatro de la tarde.

*Regreso de Palma de Mallorca para la Península.*

De Palma para Barcelona los viernes, á las cinco de la tarde.

Idem para Valencia los jueves, á las ocho de la mañana.

Idem para Alicante, con escala en Ibiza, los sábados, á las ocho de la mañana.

De Barcelona á Alcudia y Mahon los miércoles, á las cuatro de la tarde.

A Alcudia jueves, á las seis de la mañana.

A Mahon jueves, á las dos de la tarde.

De Mahon á Barcelona los domingos, á las nueve de la mañana.

A Alcudia domingos, á las tres de la tarde.

A Barcelona lunes, á las siete de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 22 de Agosto de 1872.—El Director general, J. M. Villavicencio.

**Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Cebrenos.**

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Avila á Cebrenos la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Avila.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Avila.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá su- bstarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion.

alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Avila y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia y el Alcalde de Cebreros, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.474 pesetas 73 céntos, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Avila ó en la subalterna de Cebreros, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 247 pesetas 25 céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Avila á Cebreros y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Agosto de 1872.—El Director general, J. María Villavicencio.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Dirección general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, cuyos ejercicios han de verificarse en esa Universidad, á D. Francisco Holgado y Toledo, Catedrático por oposición de la misma asignatura, y hoy de la de Retórica en el Instituto de Murcia; á D. Romualdo Alvarez Espino, D. Juan Francisco Seira y Gonzalez, D. Francisco T. Mosquera y D. Miguel Vicente Almazan, Catedráticos de Psicología respectivamente en los Institutos de Cádiz, Orense, Valladolid y Valencia; y á D. Juan de la Gloria Artero, Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras; D. Santos de la Hoz, D. Pedro Fuste y D. Agustín Soto Martínez, Licenciados en la expresada Facultad, como Profesores privados de la asignatura, todos los cuales están comprendidos en los artículos 46 y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1872.—El Director general interino, José Pascasio de Escoriaza.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de La Laguna, en Las Canarias, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; debiendo proveerse entre los segundos Maestros de las Normales del mismo grado que la soliciten, ó en su defecto entre los segundos de las elementales y terceros de las superiores.

Los aspirantes deberán remitir sus instancias en el término de 30 días, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA, por conducto de las respectivas Juntas provinciales de primera enseñanza.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Director general interino, José Pascasio de Escoriaza.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 269 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia). D. Manuel Hernandez Alegria.

Madrid 27 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

#### Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Madrid, 1870. Diez y siete hojas.

Silabario de elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Arte y cartilla para enseñar á leer prontamente, por D. Vicente Puyals de la Bastida. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Compendio del catecismo de doctrina cristiana, del P. Ripalda, y de Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º carton.

Catecismo cristiano con la exposición de la doctrina del Símbolo de Bossuet, por el Obispo de Orleans, traducción por Coll y Vehí. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.º

Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º

Doctrina de Salomon. Máximas morales para uso de los niños, en verso, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuaderno en 8.º

Lecciones de Economía doméstica en forma de diálogo, por Doña Manuela Marro y Guarga. Zaragoza, 1872. Un cuaderno en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Refutación del materialismo, ó sea Dios, el alma y la vida futura (Octava parte del *Amigo de la Juventud*), por D. Julio Soler. Mahon, 1870. Un cuaderno en 8.º

Influencia de la educación doméstica, obra escrita en inglés por Gracia Aguilar, traducción de Doña Casimira Sierra y Orenca. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º

La luz de la infancia, libro para los niños, por D. Manuel Henao y Muñoz. Tercera edición, corregida y aumentada por el autor. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Montoy y Belmonte. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instrucción primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

De la organización de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Real decreto y reglamento para la provision de cátedras de los Institutos de segunda enseñanza. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º

La instrucción primaria en Filipinas desde 1596 hasta 1868, por V. Barrantes. Un vol. en 8.º

La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Las siete palabras en verso, por D. Mariano Alvarez y Robles. Almería. Un cuaderno en 8.º

La flor marchita, por el mismo. Segunda edición. Almería, 1866. Un cuaderno en 42.º

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Nueva edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.º

Lecciones familiares, por Teodoro Guerrero. Tercera edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con láminas.

Flor de la infancia, por D. Fernando Mellado. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Almanaque hispano-lusitano para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Almanaque de los niños para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º con grabados.

Proverbios ejemplares, por D. Ventura Ruiz Aguilera. (Primera serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Proverbios ejemplares, por el mismo. (Segunda serie.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, edición española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

Anuario de la provincia de Madrid para 1866, formado de orden de la Diputación provincial. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º

El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial. Madrid, 1868-69. Un volumen en 4.º

Colección de muestras de letra española, publicada por Don Francisco P. Vila y compañía. Cuarta edición. Madrid. Un cuaderno de 17 láminas, dibujadas y grabadas por D. José Reinosa.

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edición reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º

Gramática práctica, por D. P. J. Pons. Barcelona, 1872. Un volumen en 8.º carton.

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Prosodia ortográfica y catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio García. Valladolid, 1854. Un cuaderno en 4.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Edición oficial. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º)

Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real orden. Madrid, 1864. Dos volúmenes en 4.º

Compendio del Arte poética, por M. Milá y Fontanals. Barcelona, 1844. Un vol. en 8.º

Arte retórica, por Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.º

Ensayos literarios y críticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1844. Dos volúmenes en 4.º

Colección de trozos y modelos de literatura española, por D. Angel María Terradillos. Séptima edición. Madrid, 1871. Dos tomos en un vol. en 4.º

El Hércules, ensayo de un poema en trece cantos, por Don Cándido Osuna. Madrid, 1856. Un vol. en 4.º

El Diablo mundo, continuación y conclusion del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Segunda edición. Madrid, 1869. Un vol. en folio con láminas y grabados.

Poesías de D. Obdulio de Perea. Vitoria, 1870. Un vol. en 4.º

Poesías póstumas del mismo, precedidas de la biografía del autor, por D. Daniel Ramon de Arrese. Vitoria, 1872. Un volumen en 4.º con el retrato del autor.

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 46.º con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 46.º

Armonías y cantares, por el mismo. Madrid, 1865. Un volumen en 46.º

Ecos del Teide, poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La corona nupcial, leyenda en verso, por D. Pablo de Amallo y Manget. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Cursos de Lógica y Ética según la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.

Definiciones de Aritmética dispuestas para uso de los niños, por D. B. G. S. y D. R. L. D. Cuarta edición. Toledo, 1870. Un cuaderno en 8.º

Nociones de Aritmética para las Escuelas de primera enseñanza elemental y superior, por D. Tomás Campos Alfaro. Cuadernos 1.º y 2.º. Albacete, 1871. Dos cuadernos en 8.º

Elementos de Aritmética arreglados al sistema de pesas y medidas métrico-decimal, por D. Francisco Lopez Aldeguer. Séptima edición corregida. Madrid, 1868. Un cuaderno en 8.º

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Geometría para uso de los niños, por D. Leon de Lafuente y Montero. Segunda edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º

Elementos de Matemáticas, por D. Felipe Picatoste. Segunda edición. Aritmética. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa.

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Segunda edición. Algebra. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa.

Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º

Nociones elementales de Geografía para uso de los niños, por D. Juan Francisco Sanchez Morale. Quinta edición aumentada. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º

Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Anuario estadístico de España, publicado por la Comisión general de Estadística.—Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor holandesa.

El mismo, correspondiente á 1860-61, publicado por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor tela.

Carta general de España con todas sus posesiones de Ultramar é islas adyacentes en 1858, por Bachiller. Una hoja.

Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.º

Compendio de la Historia de España, por D. I. F. Monje y D. T. Hurtado. Tercera edición. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Vida de Santa Teresa de Jesús, por el P. Francisco de Rivera. Nueva edición revisada por el P. Palacios de la Asunción. Un vol. en 4.º con un retrato.

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 46.º

O'Donnell y su tiempo, por D. Carlos Navarro y Rodrigo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º

El Rey en Madrid y en provincias, por D. Antonio Pirala. Madrid, 1872. Un vol. en 4.º

Napoleón III, por D. Augusto Llacayo y Santa María. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.º

Historia de la contrarrevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º con láminas.

Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas.

Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio.

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º con láminas y grabados.  
 Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º  
 Diccionario de bibliografía agronómica, por D. Bráulio Anton Ramirez. Madrid, 1865. Un vol. á dos columnas folio.  
 Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. con láminas en 8.º mayor.  
 Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º  
 Cartilla del cosechero, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
 Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º  
 Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con láminas.  
 Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
 Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácticas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1861. Un volumen en 8.º  
 Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edicion corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
 Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
 Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º  
 Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º  
 Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º  
 Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º  
 Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.º  
 Censo de la ganadería de España, segun el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º  
 Diccionario doméstico. Repertorio universal de conocimientos

útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.  
 Memoria relativa á la Exposicion universal de Lóndres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º con láminas.  
 Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º  
 Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bojarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º  
 Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por Don Eduardo de Mariátegui. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º con grabados.  
 Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua de Figueroa. Madrid, 1859. Un vol. en 8.º  
 Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Edicion oficial. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º marca.  
 Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Heceta. Sevilla, 1845. Un cuaderno en 8.º con láminas.  
 De la libertad del comercio, por D. José Joaquin de Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º  
 Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goidaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º  
 Medios de facilitar la curacion de toda clase de enfermedades, por Doña Concepcion Ramirez de Arellano. Valencia, 1863. Un cuaderno en 8.º  
 Manual del arte de obstetricia para uso de las matronas, por el Dr. D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1866. Un volumen en 8.º con láminas.  
 Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.º  
 El Monitor de la higiene. Año 1.º Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.º  
 Mapa balneario de España, por D. Anastasio Garcia Lopez. Madrid, 1870. Una hoja.  
 Elementos del dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbono. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º  
 Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
 Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º  
 ¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º  
 Revolucion financiera de España, por D. M. de Miranda y Eguia. Madrid, 1869. Un vol. en 8.º  
 La Caja general de Depósitos, por D. Luis María Arantave. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º prolongado.  
 Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez en la sesion inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º  
 España y la dinastía de Saboya. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º  
 De los poderes públicos en los Gobiernos representativos. Bilbao, 1872. Un cuaderno en 8.º  
 De la libertad política en Inglaterra desde 1485 hasta 1689, por el Vizconde del Ponton. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º  
 La verdad sobre la república federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.º  
 La Internacional ante la historia y la economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º  
 La clave del Derecho, ó síntesis del Derecho romano, por Mr. Ortolan, traducido del francés por D. Fermin de la Puente y Apezchea. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.º  
 Prontuario del matrimonio civil, por D. José Hermenegildo Monfredi. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º  
 Dos cuestiones sobre el Concordato de 1801, por Mauricio de Bonald. Palencia, 1872. Un cuaderno en 4.º  
 La infalibilidad del Papa, por D. Francisco Javier Moya. Madrid, 1871. Dos vols. en 4.º  
 Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º  
 Teoría general de la urbanizacion, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.  
 Total: 155 obras, con 460 vols. y 20 hojas.  
 Madrid 27 de Diciembre de 1871. — El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Abril de 1872

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	HECTÓLITRO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.	LITRO. Pesetas. Cs.	LITRO. Pesetas. Cs.	LITRO. Pesetas. Cs.	KILÓGRAMO. Pesetas. Cs.				
Alava.....	22'38	11'48	"	17'16	0'88	0'02	1'24	0'34	0'79	"	0'95	1'63	0'06	"
Albacete.....	21'81	10'90	13'76	13'92	0'65	0'48	1	0'20	0'66	1'04	"	1'91	0'04	0'03
Alicante.....	23'39	10'69	12'69	13'82	0'61	0'56	1'43	0'20	0'66	1'41	1'71	1'64	0'05	0'05
Almería.....	22'52	9'86	15'77	13'50	0'49	0'54	1'06	0'36	0'87	1'04	1'09	1'95	0'05	0'05
Ávila.....	19'26	10'75	10'38	"	0'48	0'57	1'11	0'25	0'84	0'93	1'09	2'12	0'04	0'04
Badajoz.....	16'49	8'19	11'34	"	0'44	0'64	0'99	0'36	0'83	0'78	0'96	1'82	0'03	0'03
Barcelona.....	24'69	11'74	13'12	15'36	0'47	0'54	1'11	0'33	0'85	1'81	1'18	1'88	0'08	0'06
Búrgos.....	19'49	10'07	12'91	15'91	0'75	0'55	1'26	0'25	0'64	0'36	0'83	0'50	0'03	0'01
Cáceres.....	15'68	9'77	10'72	14'74	0'39	0'62	1'45	0'44	0'92	0'58	0'85	1'85	0'04	0'04
Cádiz.....	19'77	11'96	"	19'93	0'54	0'55	1'10	0'58	1'11	1'08	1'61	2'13	0'05	0'04
Castellon de la Plana..	21'85	11'46	15	13'78	0'54	0'56	1'04	0'11	0'45	1'35	"	1'61	0'05	0'09
Ciudad-Real.....	19'76	6'47	10'90	14'41	0'67	0'49	1'11	0'22	0'77	0'92	0'76	2'31	0'03	0'03
Córdoba.....	16'85	9'67	15'31	17'32	0'36	0'52	0'82	0'43	0'81	1'32	1'92	2'22	0'04	0'04
Coruña.....	29'88	16'81	19'48	22'99	1'11	0'62	1'43	0'52	0'65	0'80	0'92	1'83	0'10	0'08
Cuenca.....	19'37	11'54	12'44	"	0'93	0'51	1'09	0'23	0'50	1'16	"	2'54	0'04	0'03
Gerona.....	24'94	13'44	16'52	17'16	0'45	0'52	0'99	0'31	0'77	1'42	1'23	1'82	0'06	"
Granada.....	20'21	11'71	14'07	15'99	0'47	0'51	0'98	0'29	0'81	0'90	1'90	2'18	0'05	0'05
Guadalajara.....	20'42	10'55	12'92	"	0'84	0'55	1'10	0'24	0'63	0'96	1'41	1'74	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	24'32	12'27	"	18'57	1'08	0'68	1'29	0'35	0'94	"	1'10	1'63	0'04	"
Huelva.....	22'14	11'54	12'62	17'02	0'39	0'58	0'85	0'38	1'13	1'06	1'36	2'18	0'05	0'03
Huesca.....	22'12	11'28	15'33	12'69	1'17	0'63	0'97	0'44	0'49	1'38	1'13	2'35	0'05	0'03
Jaen.....	20'10	11'99	12'74	16'43	0'48	0'52	0'87	0'29	0'87	0'97	"	2'43	0'05	0'05
Leon.....	19'28	11'02	13'56	17'12	0'60	0'68	1'28	0'25	0'64	0'81	0'81	1'35	0'05	0'04
Lérida.....	24'28	13'12	17'44	14'43	1'03	0'65	1'25	0'19	0'60	1'24	0'98	1'78	0'12	0'12
Logroño.....	21'37	11'32	13'58	12'99	0'88	0'76	1'22	0'19	0'61	1	0'07	1'53	0'05	0'03
Lugo.....	24'51	16'69	17'88	19'70	0'90	0'70	1'78	0'66	1'03	0'62	0'72	1'44	0'07	0'05
Madrid.....	22'43	11'55	14'71	"	0'67	0'58	1'08	0'25	0'65	1'04	1'13	2	0'03	0'04
Málaga.....	20'94	11'50	"	18'11	0'48	0'54	0'94	0'10	1'04	1'44	1'98	3'15	0'06	0'05
Murcia.....	22'51	8'94	13'47	13'57	0'63	0'48	0'07	0'30	0'73	1'08	1'27	1'79	0'03	0'03
Navarra.....	21'14	10'71	"	11'84	1'04	0'54	0'96	0'17	0'54	1'44	1'33	1'56	0'05	0'05
Orense.....	24'51	16'52	16'42	16'89	0'75	0'75	1'22	0'31	0'73	0'57	0'67	1'40	0'06	0'06
Oviedo.....	34'25	16'22	16'22	16'80	1	1'89	1'27	0'50	0'86	0'85	1'08	2'17	0'07	0'10
Palencia.....	18'25	8'74	11'96	"	0'91	0'68	1'34	0'26	0'65	0'79	0'85	1'87	0'06	0'03
Pontevedra.....	34'29	20'33	20'04	24'31	1	0'71	1'19	0'36	0'62	0'72	0'78	1'64	0'17	0'35
Salamanca.....	16'84	9'33	9'32	"	0'57	0'64	1'15	0'23	0'58	0'86	0'93	1'81	0'04	0'03
Salamanca.....	23'82	14'27	17'12	21'13	0'92	0'63	1'19	0'37	0'66	1'13	1'02	2'25	0'09	0'07
Santander.....	17'69	9'24	9'84	"	0'65	0'60	1'23	0'31	0'78	1'02	0'94	1'42	0'03	0'03
Segovia.....	17'08	9'55	15'32	16'47	0'38	0'55	0'84	0'44	0'82	0'96	1'28	1'91	0'04	0'04
Sevilla.....	15'81	9'62	10'81	"	0'91	0'61	1'24	0'22	0'72	1'06	1	2'32	0'04	0'04
Soria.....	27'50	11'67	13'61	14'87	0'52	0'51	1'06	0'19	0'61	1'32	1'16	1'54	0'08	0'08
Tarragona.....	19'21	10'11	11'31	10'32	0'04	0'55	1'08	0'16	0'48	1'22	0'96	1'54	0'04	0'04
Teruel.....	19'51	9'73	10'50	"	0'51	0'53	0'94	0'23	0'76	0'96	1'09	1'98	0'03	0'03
Toledo.....	19'31	11'25	14'16	11'81	0'90	0'49	1'03	0'14	0'45	1'31	1'29	1'56	0'04	0'04
Valencia.....	22'30	11'25	14'16	"	0'87	0'45	1'12	0'19	0'56	0'87	1	2'56	0'02	0'02
Valladolid.....	18'77	8'97	10'57	"	0'87	0'45	1'12	0'19	0'56	"	"	"	"	"
Vizecaya.....	24'99	14'52	18'32	"	1'15	0'75	1'47	0'47	0'94	"	0'89	1'76	0'06	"
Zamora.....	18'81	9'40	10'88	"	0'68	0'70	1'27	0'48	0'55	0'83	0'83	2'17	0'03	0'03
Zaragoza.....	21'62	11'55	10'28	11	1'19	0'63	1'06	0'17	0'53	1'36	1'17	2'07	0'05	0'04
Islas Baleares.....	23'40	12'71	"	"	0'47	0'55	1'02	0'22	0'56	1'28	1'58	1'59	0'07	0'11
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	21'72	11'52	13'51	16'06	0'70	0'61	1'11	0'29	0'72	1'04	1'11	1'86	0'05	0'05

	HECTÓLITRO. — Pesetas. Cs.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.	
				TRIGO.....
	Idem mínimo.....	8'94	Villalpando.....	Zamora.....
CEBADA.....	Precio máximo.....	24'75	Villaviciosa.....	Oviedo.....
	Idem mínimo.....	3'88	Villalpando.....	Zamora.....

(Núm. 10.)

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA (1).  
Resumen general del número y clase de Escuelas de primera enseñanza existentes en la Nación durante el cuarto trimestre de 1870.

PROVINCIAS.	ESCUELAS PUBLICAS.						ESCUELAS PRIVADAS.						TOTAL DE ESCUELAS.						KILOMETROS CUADRADOS.		
	Superiores.	Elementales completas.	Elementales incompletas.	Elementales de temporada.	De párvulos.	De adultos.	Superiores.	Elementales completas.	Elementales incompletas.	Elementales de temporada.	De párvulos.	De adultos.	TOTAL.	Elementales de temporada.	De párvulos.	De adultos.	TOTAL GENERAL.	Por cada Escuela pública.	Por cada Escuela privada.	Por cada Escuela en general.	
																					TOTAL.
Alava.....	3	39	247		1	1	391	7	7	8	2	30	46	234	9	3	321	40.73	40.07	9.72	
Albacete.....	9	183	29		2	7	230	40	40	4		23	194	39	3	7	233	69.83	672.43	61.43	
Alicante.....	14	330	34		4	4	397	41	41	4		43	371	34	4	440	43.69	426.37	42.35		
Almería.....	3	219	31		1	234	234	39	39			72	278	39	1	326	33.67	418.79	20.34		
Avila.....	2	498	172		23	23	393	43	43			45	211	174	23	440	49.35	514.90	18.83		
Badajoz.....	43	293	35		1	345	203	82	24	3	4	429	375	89	6	474	65.22	174.42	47.47		
Balears.....		143	29		14	203	893	49	31	27	205	433	192	60	41	386	23.73	36.94	44.34		
Barcelona.....	42	625	82		142	893	443	49	39	25	100	443	885	121	57	1336	8.66	17.45	5.79		
Burgos.....	2	250	495		3	751	471	29	45	3	1	59	279	510	3	810	19.49	248.05	18.07		
Cáceres.....	9	381	66		12	471	167	36	9	3	39	416	417	75	6	562	44.06	228.07	36.98		
Cádiz.....	4	435	8		12	467	227	194	27	192	3	446	329	35	45	563	43.57	17.49	12.48		
Canarias.....	4	456	62		4	227	317	24	34		4	26	173	96	1	284	32.04	127.60	25.08		
Castellon.....	4	252	31		23	317	274	30	47	1	2	26	276	31	4	343	19.99	243.69	19.35		
Ciudad-Real.....	14	179	22		53	274	259	89	64	1	14	470	209	39	55	325	74.47	398.14	62.48		
Córdoba.....	17	206	22		9	259	259	89	64	2	14	470	209	39	23	429	51.90	79.07	31.33		
Coruña.....	4	444	460		6	616	461	36	409	45	3	214	200	369	9	830	42.94	37.23	9.61		
Cuenca.....	1	307	132		23	463	783	42	5			49	319	137	2	432	37.41	916.79	33.14		
Gerona.....	7	350	2		4	340	310	6	14	43	4	130	443	16	18	495	16.42	45.26	11.89		
Granada.....	7	405	67		3	434	434	6	12	4	40	149	492	79	6	608	26.42	107.43	21.21		
Guadalajara.....	1	228	330		26	287	287	4	48	1		38	246	348	26	635	21.48	331.87	21.18		
Guipúzcoa.....	4	124	67		8	223	223	88	79	12	8	132	152	446	20	335	8.45	14.28	5.31		
Huelva.....	1	137	48		5	161	161	61	20	3	2	86	198	38	3	247	66.31	124.15	43.22		
Huesca.....	1	319	319		12	783	432	40	20			41	329	319	12	794	49.44	1.384	49.17		
Jaen.....	12	271	22		4	310	310	38	20	2	5	85	329	42	3	395	43.31	157.95	36.32		
Leon.....	1	185	16		13	143	143	11	5			22	496	21	13	1,230	12.70	499.09	12.38		
Lérida.....	2	408	181		5	634	634	45	40	4		40	453	181	38	687	19.30	233.25	48		
Logroño.....	2	218	101		20	348	348	3	4	2	1	40	224	405	22	338	44.47	303.70	44.07		
Lugo.....	1	85	91		4	269	269	21	48			501	106	139	4	770	36.46	19.58	12.74		
Madrid.....		240	85		39	370	370	19	6			27	259	91	6	397					
Málaga.....	5	247	44		23	294	294	432	6	41	2	131	379	14	27	442	23.13	48.43	16.35		
Murcia.....	41	173	60		3	234	234	47	48	2		83	220	78	3	337	45.66	137.31	34.42		
Navarra.....	8	303	338		40	699	699	18	1			22	220	338	40	721	15.03	476.28	14.53		
Orense.....	1	419	339		8	489	489	45	5	1		43	434	364	8	534	14.51	157.62	13.23		
Oviedo.....	14	196	522		30	825	825	24	96	27	2	154	220	618	28	979	12.84	68.81	10.82		
Palencia.....	1	188	159		40	479	479	26	7	15		48	164	166	9	527	16.86	168.69	15.37		
Pontevedra.....	2	149	320			473	473	45	112			180	372	275	1	603	9.94	34.65	7.47		
Salamanca.....	5	348	269		13	725	725	24	6	1	3	34	161	308	91	760	17.65	376.29	16.83		
Santander.....	1	94	308		13	438	438	67	3	6		73	196	234	13	511	12.49	74.95	10.71		
Segovia.....	1	173	231		7	414	414	23	3		4	27	196	234	2	441	16.98	260.30	15.94		
Sevilla.....	43	455	20		36	233	233	43	49	49	4	210	310	39	40	443	58.86	65.30	30.96		
Soria.....	6	111	401		33	550	550	44	33			45	122	434	4	593	18.06	220.78	16.90		
Tarragona.....	2	214	203		75	482	482	40	47	46	37	133	404	74	29	633	13.13	41.50	9.84		
Teruel.....	2	214	203		406	527	527	4	4			7	218	203	2	534	27	2.032.71	26.65		
Toledo.....	3	315	59		44	400	400	45	5	5	4	59	360	64	13	459	36.17	2.452.22	24.94		
Valencia.....	46	527	38		25	633	633	71	46	4	4	140	598	84	47	793	17.26	80.51	14.23		
Valladolid.....	2	308	403		5	435	435	88		1	1	90	396	403	18	525	18.11	87.36	15.01		
Vizcaya.....	3	499	35		5	244	244	30	7	6	5	95	229	42	55	339	9.01	23.14	6.48		
Zamora.....	1	283	227		4	541	541	32	42	3	40	103	315	239	1	646	19.98	102	16.88		
Zaragoza.....	8	404	429		12	567	567	20	48	1	1	40	424	147	14	607	30.18	427.80	28.19		
TOTAL	258	11,847	7,408	1,339	275	1,228	22,033	164	2,383	453	378	4,926	14,230	8,139	728	26,991	32.98	102.93	18.79		

Madrid 21 de Agosto de 1872.—El Director general, Antonio María Fontanales.—Nota. Ténganse en cuenta las observaciones que aparezcan en los cuadros anteriores.

(1) Véanse las GACETAS de los días 23 y 25 del presente mes.

Resumen general de los alumnos que asistieron á las Escuelas de primera enseñanza durante el cuarto trimestre de 1870. (Núm. 11.)

PROVINCIAS.	A las Escuelas públicas.										A las Escuelas privadas.					TOTAL GENERAL.	PROPORCIÓN por 100 alumnos concurrentes.				
	Elementales completas.		Elementales incompletas.		Elementales de temporada.		De párvulos.		De adultos.		Elementales completas.		Elementales de temporada.		De párvulos.		De adultos.		A las Escuelas públicas.	A las Escuelas privadas.	
	Superiores.	TOTAL.	Superiores.	TOTAL.	Superiores.	TOTAL.	Superiores.	TOTAL.	Superiores.	TOTAL.	Superiores.	TOTAL.	Superiores.	TOTAL.	Superiores.		TOTAL.	Superiores.	TOTAL.		
Alava.....	246	2.961	9.514	200	470	13.061	402	442	385	311	46	678	3.403	9.899	514	216	8881	44.707	8881	44.707	
Albacete.....	4.042	41.894	462	225	438	43.751	24	491	33	17	38	1.036	42.385	495	242	438	9605	44.296	9605	44.296	
Alicante.....	962	21.050	894	4.076	2.099	24.791	31	2.342	94	94	309	2.392	23.392	894	1.770	209	9095	27.258	9095	27.258	
Almería.....	284	40.935	741	96	96	42.027	276	2.453	294	20	30	560	43.091	1.005	90	96	8142	44.772	8142	44.772	
Ávila.....	354	42.729	6.388	504	504	49.972	575	3.780	876	91	31	354	43.149	6.444	337	501	90.448	90.448	90.448	90.448	
Badajoz.....	4.738	30.408	867	837	898	42.024	979	2.513	4.174	4.423	794	2.313	33.897	4.743	337	325	86.615	86.615	86.615	86.615	
Baleares.....	785	97.543	2.460	2.376	4.807	44.911	979	49.160	4.136	1.997	4.096	4.704	56.703	3.596	4.573	4.692	67.07	17.928	67.07	17.928	
Barcelona.....	275	46.986	15.640	275	436	33.265	459	4.508	673	183	35	2.284	18.240	46.313	3.922	424	64.27	69.879	64.27	69.879	
Búrgos.....	4.056	44.600	282	40	625	46.995	68	9.295	802	3.498	302	1.245	23.885	4.773	975	424	35.549	35.549	35.549	35.549	
Cádiz.....	463	6.740	4.426	40	180	8.661	68	374	1.375	99	406	463	7.114	2.801	40	279	30.892	30.892	30.892	30.892	
Canarias.....	275	47.276	550	492	1.579	20.927	435	4.698	766	26	30	2.048	16.379	4.252	505	1.085	94.32	94.32	94.32	94.32	
Castellón.....	4.943	44.681	486	479	2.497	49.756	435	4.698	766	26	30	2.048	16.379	4.252	505	1.085	94.32	94.32	94.32	94.32	
Ciudad-Real.....	4.212	18.483	635	610	871	21.311	89	3.550	4.063	30	354	1.304	22.083	1.698	660	925	22.381	22.381	22.381	22.381	
Córdoba.....	295	8.690	16.371	430	424	23.610	44	4.962	4.016	1.367	57	339	10.632	20.387	1.497	181	80.82	80.82	80.82	80.82	
Coruña.....	425	46.797	3.197	833	833	20.972	331	408	408	52	30	1.25	17.448	3.305	52	853	77.47	77.47	77.47	77.47	
Cuenca.....	492	44.876	413	662	389	46.732	460	5.731	316	412	69	652	20.607	429	1.074	658	21.483	21.483	21.483	21.483	
Gerona.....	568	34.726	4.678	469	486	34.927	371	4.863	336	304	304	930	36.589	2.014	773	787	23.420	23.420	23.420	23.420	
Granada.....	472	10.431	7.204	491	394	48.892	38	690	342	74	444	510	40.821	7.546	265	394	44.102	44.102	44.102	44.102	
Guadalajara.....	333	9.429	2.942	43	554	44.172	420	4.786	3.500	61	444	433	41.215	6.532	74	698	49.536	49.536	49.536	49.536	
Guipúzcoa.....	96	44.904	353	320	820	42.675	61	2.361	603	73	55	96	44.265	958	73	375	20.428	20.428	20.428	20.428	
Huelva.....	72	41.049	5.472	977	3.403	20.673	61	418	986	76	457	1.310	27.927	4.459	187	317	45.767	45.767	45.767	45.767	
Huesca.....	1.340	25.302	533	441	460	27.446	271	658	475	288	24	444	44.465	568	32.034	317	31.900	31.900	31.900	31.900	
Jaén.....	475	40.507	393	299	419	43.476	462	4.295	175	418	44	381	20.981	2.874	329	419	44.929	44.929	44.929	44.929	
León.....	219	49.686	2.874	241	1.136	24.156	462	4.295	175	418	44	236	15.613	3.536	224	405	25.901	25.901	25.901	25.901	
Lérida.....	236	15.460	3.407	2.068	486	21.357	444	453	764	418	14	70	5.846	3.836	224	200	24.791	24.791	24.791	24.791	
Logroño.....	70	5.402	3.072	224	1.755	42.290	405	589	258	418	44	405	44.842	3.343	224	405	26.612	26.612	26.612	26.612	
Lugo.....	767	23.011	509	224	1.061	49.397	405	589	258	418	44	405	44.842	3.343	224	405	26.612	26.612	26.612	26.612	
Madrid.....	4.021	44.466	2.540	671	366	48.794	420	2.009	780	21	224	1.677	16.175	3.320	21	366	31.961	31.961	31.961	31.961	
Málaga.....	306	22.456	13.445	1.538	475	38.290	420	943	421	40	43	426	23.399	43.445	1.878	475	22.299	22.299	22.299	22.299	
Murcia.....	170	9.062	47.371	75	205	26.886	484	437	421	394	43	334	9.499	47.492	669	208	39.323	39.323	39.323	39.323	
Navarra.....	2.265	45.405	36.063	282	4.594	58.695	404	1.009	2.998	700	21	2.669	16.444	39.061	982	1.615	63.827	63.827	63.827	63.827	
Orense.....	497	41.069	5.397	735	4.354	20.517	404	1.009	2.998	700	21	497	12.081	5.477	735	1.354	93.86	93.86	93.86	93.86	
Oviedo.....	89	6.968	41.103	95	327	18.696	448	448	2.923	80	251	89	7.416	44.025	44	370	22.040	22.040	22.040	22.040	
Palencia.....	362	22.186	10.212	2.033	2.474	37.297	448	434	351	60	43	310	23.440	40.573	95	274	39.090	39.090	39.090	39.090	
Pontevedra.....	120	7.326	17.239	185	328	27.977	448	434	351	60	43	420	9.413	47.239	2.764	328	30.884	30.884	30.884	30.884	
Salamanca.....	27	6.306	5.040	185	205	11.963	678	490	447	45	45	27	6.996	5.187	185	220	42.615	42.615	42.615	42.615	
Santander.....	4.321	49.906	4.344	1.392	1.437	25.540	678	490	447	45	45	420	9.413	47.239	2.764	328	30.884	30.884	30.884	30.884	
Segovia.....	83	6.353	44.482	599	599	49.244	55	494	469	438	448	438	7.047	11.951	527	599	38.910	38.910	38.910	38.910	
Sevilla.....	351	49.844	4.091	4.232	4.849	24.387	254	4.775	4.421	759	791	438	7.047	11.951	527	599	20.262	20.262	20.262	20.262	
Tarragona.....	238	49.789	5.365	460	3.408	28.960	466	448	448	438	448	438	7.047	11.951	527	599	32.067	32.067	32.067	32.067	
Teruel.....	443	23.807	1.677	397	792	26.839	368	3.661	2.538	438	451	404	49.937	5.365	160	3.408	29.274	29.274	29.274	29.274	
Toledo.....	4.230	38.479	1.363	3.477	4.695	46.330	368	3.661	2.538	438	451	404	49.937	5.365	160	3.408	29.274	29.274	29.274	29.274	
Valencia.....	206	45.546	4.367	291	745	21.425	411	4.263	475	394	493	206	48.818	4.367	387	786	54.050	54.050	54.050	54.050	
Valladolid.....	150	45.621	4.485	328	328	47.970	411	4.263	475	394	493	206	48.818	4.367	387	786	24.564	24.564	24.564	24.564	
Vizcaya.....	483	41.007	5.764	391	328	21.425	411	4.263	475	394	493	206	48.818	4.367	387	786	24.564	24.564	24.564	24.564	
Zamora.....	408	22.633	3.409	463	542	28.849	408	4.480	1.188	29	85	408	24.113	4.597	4.668	509	23.289	23.289	23.289	23.289	
Zaragoza.....	25.448	780.622	249.941	3.578	39.835	4.179.034	7.088	417.018	34.232	46.151	9.574	22.836	906.642	284.473	46.729	49.409	1.378.898	1.378.898	1.378.898	1.378.898	

Madrid 21 de Agosto de 1872.—El Director general, Antonio María Fontanals.  
 Nota. Ténganse en cuenta las observaciones que aparecen en los cuadros anteriores.

(Núm. 12.)

Escuelas públicas y privadas existentes en 1867 y 1870, con expresion del número de alumnos que las frecuentó y de las diferencias resultantes entre ámbos datos.

PROVINCIAS.	ESCUELAS PÚBLICAS.				DIFERENCIAS EN 1870.		ESCUELAS PRIVADAS.				DIFERENCIAS EN 1870.	
	En 1867.		En 1870.		De Escuelas.	De alumnos.	En 1867.		En 1870.		De Escuelas.	De alumnos.
	Número.	Alumnos. — Número.	Número.	Alumnos. — Número.			Número.	Alumnos. — Número.	Número.	Alumnos. — Número.		
Alava.....	305	43.327	291	43.061	— 14	— 266	23	4.584	30	4.646	+ 7	+ 65
Albacete.....	230	14.488	230	13.731	= 0	— 757	32	4.241	23	565	— 9	— 3.676
Alicante.....	392	27.352	397	24.791	+ 5	— 2.561	56	3.023	43	2.467	— 13	— 556
Almería.....	249	14.167	234	12.027	+ 5	— 2.140	39	2.094	72	2.745	+ 13	+ 651
Ávila.....	484	21.236	395	19.972	— 89	— 1.264	12	457	15	476	+ 3	+ 19
Badajoz.....	346	33.139	345	33.253	— 1	+ 114	101	4.870	129	5.362	+ 28	+ 492
Balears.....	178	11.854	203	12.024	+ 25	+ 170	85	4.663	133	5.904	+ 48	+ 241
Barcelona.....	792	44.909	893	44.911	+ 101	+ 2	383	25.368	443	24.968	+ 60	— 400
Burgos.....	938	37.817	751	33.263	— 187	— 4.552	52	2.092	59	2.284	+ 7	+ 192
Cáceres.....	449	25.381	471	27.591	+ 22	+ 2.210	58	2.235	91	3.133	+ 33	+ 898
Cádiz.....	163	17.339	167	16.995	+ 4	— 344	248	9.930	416	13.897	+ 168	+ 3.967
Canarias.....	200	5.888	227	8.661	+ 27	+ 2.773	48	1.678	57	1.916	+ 9	+ 238
Castellón.....	313	21.053	317	20.267	+ 4	— 786	24	1.043	26	1.220	+ 2	+ 177
Ciudad-Real.....	298	24.101	274	19.756	— 24	— 4.345	36	1.858	51	2.625	+ 15	+ 767
Córdoba.....	218	20.741	259	21.511	+ 41	+ 770	96	4.784	170	5.106	+ 74	+ 322
Coruña.....	606	26.904	616	25.610	+ 10	— 1.294	210	3.365	214	7.446	+ 14	+ 4.081
Cuenca.....	486	21.981	463	20.972	— 23	— 1.009	7	298	49	511	+ 12	+ 213
Gerona.....	330	16.992	365	16.732	+ 35	— 260	103	5.336	130	6.688	+ 27	+ 1.352
Granada.....	487	32.920	484	34.927	— 3	+ 2.007	83	4.583	119	6.175	+ 36	+ 1.592
Guadalajara.....	563	19.434	587	18.392	+ 24	— 1.042	13	580	38	1.144	+ 25	+ 564
Guipúzcoa.....	195	14.225	223	14.172	+ 28	— 53	71	3.003	132	6.256	+ 61	+ 3.253
Huelva.....	130	11.981	161	12.675	+ 11	+ 694	64	2.513	86	3.092	+ 22	+ 579
Huesca.....	774	24.114	783	20.673	+ 9	— 3.441	49	664	41	479	— 8	— 185
Jaén.....	304	27.660	310	27.416	+ 6	— 244	86	3.852	85	3.784	— 1	— 68
León.....	1.216	41.847	1.258	43.473	+ 42	+ 1.626	25	1.225	32	1.456	+ 7	+ 231
Lérida.....	611	26.109	634	24.156	+ 23	— 1.953	140	3.637	53	1.745	— 87	— 1.892
Logroño.....	391	23.733	348	21.357	— 53	— 2.378	14	666	40	434	— 4	— 232
Lugo.....	223	10.881	269	12.290	+ 46	+ 1.409	302	10.225	501	14.322	+ 199	+ 4.097
Málaga.....	267	25.345	291	25.348	+ 24	+ 3	106	5.441	151	6.613	+ 45	+ 1.172
Murcia.....	225	18.351	254	18.764	+ 29	+ 413	65	4.196	83	3.535	+ 18	— 661
Navarra.....	637	38.780	699	38.220	+ 62	— 560	25	1.079	22	1.103	— 3	+ 24
Orense.....	480	27.391	489	26.886	+ 9	— 505	76	2.761	45	1.336	— 31	— 1.425
Oviedo.....	920	50.956	825	58.695	— 95	+ 7.737	71	2.729	154	5.132	+ 83	+ 2.403
Palencia.....	438	19.471	479	20.517	+ 41	+ 1.046	91	2.063	48	1.343	— 43	— 720
Pontevedra.....	458	24.151	473	18.626	+ 15	— 6.125	41	1.462	130	3.414	+ 89	+ 1.952
Salamanca.....	701	33.327	726	37.267	+ 25	+ 3.740	32	1.486	34	1.823	+ 2	+ 240
Santander.....	498	23.340	438	27.977	— 50	+ 4.637	69	3.007	73	2.907	+ 4	— 100
Segovia.....	412	19.085	414	11.963	+ 2	— 7.122	16	499	27	652	+ 11	+ 153
Sevilla.....	333	26.361	233	25.540	— 100	— 1.021	195	6.347	210	13.370	+ 15	+ 7.023
Soria.....	517	18.236	550	19.244	+ 33	+ 1.008	3	105	45	1.018	+ 42	+ 913
Tarragona.....	391	24.204	482	24.387	+ 91	+ 183	98	5.476	153	7.680	+ 55	+ 2.204
Teruel.....	739	33.569	527	28.960	— 212	— 4.609	14	397	7	314	— 7	— 83
Toledo.....	413	29.648	400	26.839	— 13	— 2.809	80	3.152	59	1.841	— 21	— 1.311
Valencia.....	662	47.525	653	46.350	— 9	— 1.175	136	9.041	140	7.700	— 46	— 1.341
Valladolid.....	414	27.940	435	21.125	+ 21	— 6.815	107	4.188	90	3.439	— 17	— 749
Vizcaya.....	233	15.623	244	17.970	+ 11	+ 2.347	63	2.413	95	3.214	+ 32	+ 801
Zamora.....	428	27.836	541	21.449	+ 113	— 6.387	36	1.257	105	1.840	+ 69	+ 583
Zaragoza.....	592	29.275	567	28.849	— 25	— 426	117	4.804	40	2.782	— 77	— 2.022
	21.649	1.192.959	21.695	1.159.637	+ 46	— 33.322	3.911	168.767	4.899	198.902	+ 988	+ 30.135

Madrid 21 de Agosto de 1872.—El Director general, Antonio María Fontanals.

NOTA. Ténganse en cuenta las observaciones que aparecen en los cuadros anteriores, y además que se han omitido en este por completo los datos relativos á la provincia de Madrid.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Administración económica de la provincia de Madrid.**

El día 1.º del mes de Setiembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas que se expresan en la adjunta relación; debiendo celebrarse dicho acto simultáneamente en esta Administración económica y en la Casa Consistorial del pueblo donde radican respectivamente dichas fincas, bajo los tipos que igualmente se determinan en dicha relación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos y en esta Administración económica, Sección de Propiedades y Derechos del Estado, donde podrán examinarlos las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para su conocimiento y á los fines prevenidos en instrucción.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcón.

*Relacion que se cita.*

Cuarta subasta para el arrendamiento de un terreno de monte titulado Monte Nuevo, término de Pezuela de las Torres, bajo el tipo de 540 pesetas anuales, deducido el 40 por 100 del tipo que sirvió para la anterior subasta.

Cuarta id. de una cerca titulada Matarrubias, su cabida 486 fanegas, término de Guadarrama, por el tipo de 544 pesetas 44 céntimos, deducido el 40 por 100 del que sirvió para la anterior subasta.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcón.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de primera instancia.****Cervera.**

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cervera, provincia de Lérida.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Calabía y Cadena, Jefe que ha sido de la estacion de esta ciudad del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, natural de Zaragoza, de edad 42 años, estatura baja y bastante grueso, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa que se le forma por sustracción de fondos de dicha estacion que tenia á su cargo; en la inteligencia que se le guardará justicia en lo que la tuviere, y de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cervera 18 de Agosto de 1872.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., Domingo Agulló, Escribano.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de Cervera, provincia de Lérida.

Las Justicias de los pueblos, fuerzas de la Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia procurarán conseguir la detención de D. Mariano Calabía y Cadena, Jefe que ha sido de la estacion de esta ciudad del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, natural de Zaragoza, de edad 42 años,

estatura baja y bastante grueso, y caso de conseguirlo le pondrán á disposicion de este Juzgado, en méritos de la causa que se le forma por sustracción de fondos de dicha estacion que tenia á su cargo.

Cervera 18 de Agosto de 1872.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., Domingo Agulló, Escribano.

**Cieza.**

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración, Doctor en Derecho civil y canónico, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de la villa de Cieza y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. Mariano García, en representación de D. Francisco Belda y Piñero, vecino de Fortuna, se ha presentado demanda en este Juzgado contra D. Tomás Carrillo y Perez para que en el término de tercero día devuelva al actor los bienes en que consiste la dote inestimada y entregada al mismo por escritura de 8 de Abril del año pasado 1871, ó en su defecto el valor equivalente, con arreglo á la tasacion que obra en la misma escritura por no haberse realizado el matrimonio civil que tenia proyectado con la hija del demandante Isabel Belda Lozano, á cuyo escrito ha recaído el siguiente

«Auto.—Por presentado, con los documentos y poderes á que se refiere; de los que puesto testimonio bastante se devolverán al Procurador D. Mariano García, á quien se tiene por parte en el nombre que comparece. Dese traslado con emplazamiento por el término de nueve dias á D. Tomás Carrillo

Perez, que se verificará por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, pueblo de Fortuna, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, sin perjuicio de practicar dicha diligencia en cualquier lugar en que fuere habido el demandado, según se solicita en el segundo otrosí; y en cuanto al primero, por hecha la manifestación.

Lo mandó y firma S. S. en Cieza á 10 de Agosto de 1872.—Doy fé.—José María Barnuevo.—Ante mí, Mariano Juliá y Barreri.

Y no compareciendo el demandado á contestarle, le parará el perjuicio que haya lugar, empezando á contarse el término desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cieza á 10 de Agosto de 1872.—José María Barnuevo.—Por su mandato, Mariano Juliá y Barreri. X—285

Durango.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de Doña Vicenta, Doña Juliana y D. Santiago de Altuve y Gorostiza, vecinos que fueron de Arrazola, ocurrido el año de 1871 sin disposición testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en el juicio de abintestato promovido por D. Bernabé de Urizar é Ibiatorre, vecino de Aspe, como pariente tronquero de los mismos.

Durango 22 de Agosto de 1872.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandato, Fernando de Barturen. X—290

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta poblacion y su calle de Fuencaral, núm. 83 moderno, 3 antiguo, que comprende una superficie de 135 metros 99 centímetros, equivalentes á 1.759 piés cuadrados y 62 centésimas de pié, y valuada en 41.776 pesetas y 25 céntimos, á rebajar las cargas que hubiere: para su remate se ha señalado el día 20 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; advirtiendo que se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de su tasacion, y que la persona que quiera interesarse en dicha subasta ha de consignar en el acto del remate en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas.—El Escribano, Emilio Monet. X—291

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el Escribano D. Joaquin Carretero, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de D. José Soria Ladoux, soltero, Capitán que fué del batallón cazadores de la Union, ocurrido en Azúa (isla de Santo Domingo) el 6 de Enero de 1869, y por este segundo y último anuncio se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 días, á contar desde su publicación en la GACETA, comparezcan á deducirle en forma legal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar; advirtiendo que ya se ha presentado su madre la Excmo. Sra. Doña María Gracia Ladoux con la pretension de que se la declare su heredera, en union de su difunto esposo Excmo. Sr. D. Manuel Soria, que falleció despues de aquel.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Escribano, J. Carretero. X—288

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del que suscribe, se venden en pública subasta una casa y varias tierras sitas en la villa y término de Madrideojos, valuadas en 7.896 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas; cuyo remate tendrá lugar el día 23 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en las Salesas Reales, y en el Juzgado de primera instancia de Madrideojos, á condicion de adjudicarse al postor más ventajoso que cubra las dos terceras partes de la tasacion por que se enajenan; advirtiendo que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario desde esta fecha hasta que se celebre el remate á fin de que puedan enterarse de ellos los que traten de interesarse en la subasta.

Madrid 24 de Agosto de 1872.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros. X—286

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego y García, se vende en pública subasta una casa sita en esta capital y su calle Real (antes carretera de Francia), con fachada á la de las Navas de Tolosa, señalada con los números 3 por la primera y 6 por la segunda, y ha sido tasada por el Arquitecto D. Joaquin María Vega en la cantidad de 76.458 escudos 200 milésimas: para su remate se ha señalado el día 23 de Setiembre próximo venidero en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, y hora de las doce de la mañana.

Madrid 26 de Agosto de 1872.—S. de Diego. X—287

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el in-

fraserito actuario, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion de D. José María Saiz de Aja, ocurrida en esta corte en 19 de Julio de 1871, á fin de que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, ó á manifestar si dicho señor ha otorgado su disposición testamentaria.

Madrid 10 de Agosto de 1872.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. X—282

Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi segundo edicto y término de 20 días, á contar desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Almuquera en 1764 por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Manrique de Lara, Obispo que fué de Oviedo y Plasencia, para que de conceptuarlo oportuno comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término y en debida forma á exponer el de que se crean asistidos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se proveerá lo que corresponda, pues que así lo he acordado por providencia de 16 del actual en el expediente que con tal fin pende en este Juzgado, en el que son partes el Procurador D. José García Conde, en nombre de la viuda y herederos de D. José Guzman y Manrique; el Procurador Don Timoteo Barco, en representacion de D. Julian Rodero y Agudo, vecino de Madrid, en concepto de esposo de Doña Luisa Guzman y Manrique, y el Promotor fiscal, en representacion del Estado; habiéndose tambien presentado el Procurador Don Eugenio Gumiel, en nombre de D. Felipe María y Doña Saturnina Herrainz, D. Mariano, D. Felipe Aquilino, D. Pedro y D. Miguel de Parada; D. Pedro Salcedo y José María Cuesta, como maridos de Doña Dominga y Doña Rosa Parada, y de Benito Martínez, como heredero de Doña María Rosa Parada.

Dado en Pastrana á 19 de Agosto de 1872.—Toribio de la Mata.—El actuario, Cirilo Libroero. X—284

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Nicolasa Silva, viuda de Nuñez, vecina que fué de esta ciudad, por haber fallecido abintestato, así como á los acreedores á los insignificantes bienes que ha dejado, con el objeto de que comparezcan en este Juzgado á hacer sus reclamaciones en el improrogable término de 30 días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por providencia dictada en el día de ayer en citado juicio abintestato.

Dado en Soria á 23 de Agosto de 1872.—Antonio José Caracuel.—Por su mandato, Pedro Abad y Ortega.

Talavera de la Reina.

D. Idefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Rafael Vallejo y Montoya, gitano, y de edad de 19 años, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Talavera de la Reina á 16 de Agosto de 1872.—Idefonso Ruiz Tapiador.—Por mandato de S. S., Félix García.

Toledo.

D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

En virtud del presente hago saber que habiendo cesado D. Victor Gonzalez en el desempeño de un oficio de Procurador de esta ciudad, como Teniente de D. Vicente Perez Muñoz, he acordado hacerlo saber al público, á fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra la fianza que á favor del Gonzalez y para el buen desempeño de su cargo estaba constituida, las deduzcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Toledo á 16 de Agosto de 1872.—José Gonzalez Martínez.—Por mandato de S. S., Santiago Berluer.

Vendrell.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por este mi tercer y último pregon cito, llamo y emplazo al sujeto conocido por Guerso del Pont, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que en el mismo se instruye sobre rebelion; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Expedido en la villa de Vendrell á 21 de Agosto de 1872.—José Romero Osuna.—Por su mandato, José Roig.

Viver.

D. Nicolás de Leiva y Ballester, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de ascenso y en comision de este partido de Viver.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Bagan y Mor, vecino de la ciudad de Valencia, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado ó cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se está sustanciando sobre sustraccion de 15 corderos de los corrales de ganado de la pertenencia de Domingo Salvador y Juan Escroche, vecinos de Barracas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Viver á 23 de Agosto de 1872.—Nicolás de Leiva.—Por mandato de S. S., José Benagas.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 26 de Agosto de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, and rows for various financial instruments like Renta perpetua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DÍAS, BENEFICIO, and rows for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 24 Agosto, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'25. París, á 8 dias vista, 5'43 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 26 de Agosto de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

### Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 4'50 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 4'02 á 4'52 el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y á 4'37 el kilogramo.  
Idem de ternera, de 4'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.  
Tocino añejo, de 4'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo.  
Jamón, de 25 á 34'25 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.  
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.  
Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 4'28 el kilogramo.  
Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.  
Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.  
Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.  
Carbon vegetal, de 4'25 á 4'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.  
Idem mineral, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.  
Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.  
Jabón, de 40'25 á 44 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 4'02 á 4'12 el kilogramo.  
Patatas, de 4'25 á 4'37 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	415
Carneros.....	746
Terneras.....	43
<b>TOTAL.....</b>	<b>904</b>

Su peso en libras.... 68.286.—Idem en kilogramos... 34.447'758.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cs.
Toledo.....	3.546'32
Segovia.....	4.757'80
Atocha.....	3.481'40
Alcalá ó carretera de Aragon.....	4.038'92
Bilbao.....	4.084'25
Estacion del Mediodía.....	3.789'64
Idem del Norte.....	3.508'49
Diligencias y correos.....	45'82
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes....	6.400'05
<b>TOTAL.....</b>	<b>24.322'58</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Marqués de Sardoal.

### PARTE NO OFICIAL

#### Varietades.

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA MISMA EN LA RECEPCION PÚBLICA DEL ILMO. SR. D. LOPE GISBERT EL DIA 26 DE MAYO DE 1872 (1).

#### Discurso del Ilmo. Sr. D. Lope Gisbert.

##### III.

En todo lo que precede hemos admitido como un hecho la existencia de seres dotados de conciencia y libertad, en cuyas propiedades hemos fundado la distincion entre el hombre y el bruto, estableciendo para aquel, y por ellas precisamente, una especie la más elevada de perfeccion.

Vosotros sabéis, sin embargo, que muchos niegan la libertad y la conciencia, y ven en ellas, especialmente en la primera, como Proudhon decía, la Esfinge, el nudo gordiano, las Termópilas y las columnas de Héretiles de la filosofía; y que la eterna controversia sobre la fuerza del sentido jurídico del hombre y sobre su libre albedrío desde tiempos bien antiguos, pasando por San Agustín y Pelagio, por Calvino, Descartes y Spinosa, por Hobbes y Mallebranche, ha llegado á nuestros días dividiendo á los filósofos en dos campos al parecer irreconciliables.

Nosotros hemos tomado plaza en la hueste que defiende ámbas grandes condiciones del hombre, y sostenemos la realidad de la conciencia como una facultad ó un continente cuyo producto ó cuyo contenido es la justicia: facultad que es por lo tanto á la justicia lo que el entendimiento al concepto, lo que la memoria al recuerdo, lo que el corazón al amor. En lo íntimo de nuestro ser sentimos su existencia; argüimos en su prueba como Descartes argüía contra los escépticos en defensa de la realidad de la inteligencia con el célebre razonamiento *Cogito, ergo sum*; y la vemos jugar en la constitucion anímica del hombre el gran papel de hacerle señor de sí mismo, *sui compos*; de subordinar los instintos á la reflexion; de atender, no sólo á lo que por el pronto deleita, sino á lo que despues conduce á bien durable, y de regular las relaciones sociales cuando el amor ó el odio, la intemperancia ó la codicia, el capricho ó la indiferencia amenazan turbarlas con funestas confusiones.

Defendemos también la libertad como un hecho de pura observacion; como una facultad real distinta de la actividad y de la inteligencia; como funcion motora del alma, cuya directriz es la justicia sentida por la conciencia; como la pleni-

(1) Véase la GACETA de ayer.

tud que la espontaneidad, natural en los demás animales, alcanza sólo en el hombre, dándole el poder de eximirse á toda necesidad, y el privilegio entre todas las criaturas, no sólo de obrar ó no obrar contra lo externo, sino también de resistirse á sí mismo bajo cualquiera forma que se sienta solicitado, intelectual, moral ú orgánicamente; usando y abusando de su poder, y negando y destruyendo en sí toda especie de fatalismo; facultad cuya aspiracion ó término es lo ideal, y que por la potencia de elevarse hasta ello da á la conciencia esa majestad santa, esa fuerza penetrante, ese espíritu de sacrificio que hace del deber una religion; facultad sin la cual la justicia sería un simple instinto, la razon servil rutina, el hombre mísera bestia; facultad que sirve de necesaria premisa á la responsabilidad de nuestras acciones que invenciblemente en nuestro interior sentimos, y cuya forzosa irremisible consecuencia es la inmortalidad, que entre las nieblas de la filosofía con la razon entrevemos, y que confiada y gozosamente por la fé esperamos.

Sentados estos supuestos, es visto que rechazamos en la produccion de los hechos humanos, de un lado la doctrina de la casualidad, que los supone completamente aislados é inco-nexos, y de otro la del fatalismo, que los somete á la prévia é inexorable determinacion de una causa suprema, sin relacion alguna con la voluntad humana. Con lo cual parece que renunciamos á toda tentativa de constituir una ciencia que tenga por objeto los actos personales ó los sociales; porque al pronto no se alcanza cómo los actos humanos, siendo efectos inadivinos é impredecibles de voliciones completamente espontáneas, pueden sujetarse á un orden al tiempo de producirse, ó por lo menos referirse á él despues de producidos.

Así aparece á primera vista; pero una investigacion más detenida viene á demostrar que sin establecer nexo alguno misterioso, ni fatalidad de ninguna especie que necesite las acciones del hombre, existen leyes que cifran y trazan las condiciones del desarrollo del individuo [y de la marcha de la sociedad.

En efecto, aunque la voluntad es libre, y al obrar hace lo que quiere, y sólo lo que quiere, no por eso obra irregular, inconstante y caprichosamente, sino que por lo general se decide como racionalmente debe decidirse, atendidos los motivos que la estimulan y los fines que se propone. De modo que, conocidos estos y aquellos, se puede en la inmensa mayoría de los casos prever la resolucion que ha de adoptar aquella.

Por eso todos pretendemos tener una cualidad, que calificamos de virtud, que llamamos *constancia* y *consecuencia de carácter*, y que se reduce pura y simplemente á obrar siempre en congruencia con nuestros propios antecedentes, hasta el punto de exigir que cuantos nos tratan prevean de antemano en cada circunstancia cómo vamos á obrar, y consideramos en ciertos casos la simple sospecha ó duda como gravísima ofensa.

¿Y qué significa semejante pretension? Si somos libres, ¿no es posible que en uso de nuestra libertad obremos en disconformidad flagrante con nuestra anterior conducta? Posible es, y tan posible, que si la regla general es que el hombre obra en congruencia consigo mismo, no por eso es ménos cierto que algunas veces se olvida de sí propio, falta á sus antecedentes y obra de un modo completamente imprevisto. Todo lo cual viene cumplidamente á demostrar las dos verdades que sostenemos en este instante; pues las excepciones prueban la realidad del libre albedrío, y la regla general justifica la eficacia del juicio y da la primera probabilidad de la existencia de un orden.

La doctrina, pues, de la causalidad, en cuanto compatible con el libre albedrío, se resume en decir que los actos humanos son efecto de libérrimas voliciones, por lo cual fuera de la voluntad no es dable admitir causas eficientes de ellos; pero como el hombre al obrar se propone siempre un fin, y como no puede sustraerse á la influencia de cuanto le rodea, cuya influencia se traduce para él en motivos de obrar, es forzoso admitir causas ocasionales y finales de sus actos que los determinan sin necesitarlos.

Ahora bien: si por el estudio de nuestra íntima naturaleza sabemos que hay causas finales que influyen sobre la voluntad de un individuo, por induccion concebimos clarísimamente que puede también haberlas que simultáneamente extiendan su accion á dos, ó tres, ó cien individuos, ó colectivamente á un pueblo, á una sociedad; en cuyo caso, aun cuando no es admisible que todos los hombres sometidos á la accion de la causa comun hayan de obrar con identidad absoluta, podemos, sí, afirmar que lo harán análogamente en su inmensa mayoría.

De donde resulta que si pudiéramos determinar *à priori* cuáles son las causas finales y ocasionales que influyen en la humanidad, como universales á toda ella ó como generales á una ó varias de sus fracciones, habríamos encontrado la clave para explicar los hechos históricos generales. Estudiando despues las causas más constantes, y cotejando cada una de ellas con sus constantes efectos, tendríamos la ley de su accion, y por consiguiente la ley de la marcha del género humano bajo aquel punto de vista; y por último, combinando todas las leyes parciales, llegaríamos á la ley final del desarrollo de la humanidad.

La doctrina de que la série colectiva de los hechos humanos se desarrolla en el tiempo, con sujecion á leyes que es posible estudiar y descubrir, no fué conocida de los filósofos antiguos, los cuales ni siquiera habian vislumbrado la idea de las evoluciones sociales. Por eso, siempre que presenciaban la descomposicion de un cuerpo político, no se les ocurría otra cosa que volver los ojos á lo pasado como modelo perfecto á que los regeneradores debían acomodarse. El cristianismo fué el primero que al parecer lanzó la idea de la renovacion del mundo y de la superioridad de su ley nueva sobre la ley anti-

gua; pero el problema, tal cual hoy le discutimos, no se planteó visible y concretamente hasta que al concluir la época del Renacimiento apareció decisivo el movimiento de variacion en la sociedad y estalló la controversia sobre el mérito respectivo de lo antiguo y lo moderno. Se comprendió entonces que habia una marcha progresiva, y que la progresion no podia limitarse á una época determinada; y los grandes políticos conocieron la imposibilidad de clavarse en lo presente ó de retroceder hácia lo antiguo, porque lo antiguo nunca vuelve, y lo presente, á despecho de cuantos esfuerzos se hagan, incesantemente se modifica.

Sociedad inmóvil con movimientos accidentales era la concepcion de las antiguas filosofías: sociedad progresiva con movimientos constantes y alternativos es la concepcion de la filosofía moderna.

En la una predominaba la necesidad de conservar lo existente, resistiendo y rechazando toda novedad como pernicioso; en la otra se despliega cada vez más pujante la idea revolucionaria, que busca un futuro aun á costa del presente. Todavía se reparten el imperio del mundo ámbas ideas, que representan dos poderosas, irresistibles necesidades, tan mal satisfecha la una como la otra, y que en sus alternativos triunfos y derrotas pugnan recíprocamente por destruirse, sin lograrlo nunca ni ser posible que jamás lo logren.

Crear que el orden es posible apelando á la restauracion de lo pasado, es siempre un error funesto; creer que pueden vivir las sociedades en lucha perpétua, irregular é indefinida contra lo pasado y lo presente, es otro error no ménos pernicioso. La aspiracion práctica y útil ha de consistir en que la mutacion progresiva y necesaria de lo presente se verifique sin desórden; ó lo que es lo mismo, en que el orden y la defensa de lo existente no impidan la realizacion de las mutaciones necesarias; este es el problema político en toda su trascendencia.

##### IV.

Muy atrasado se encuentra todavía el estudio de las leyes generales de la marcha de la humanidad; tanto, que ni aun se ha fijado definitivamente el método que para su determinacion debiera seguirse.

Unos filósofos, como Coleridge, queriendo aplicar á todo el método de Bacon, recordando que este insigne filósofo enseñó á los hombres á adherirse á la experiencia y á fundar sus conclusiones en hechos, y no en dogmas metafísicos, piensan que adoptando para los hechos sociales un método directamente experimental se muestran verdaderos baconianos, y motejan á sus adversarios de escolásticos y ergotistas; y esto en un tiempo en que hasta la misma Química, la ciencia experimental por excelencia, al estudiar los fenómenos complejos del organismo animal se ve forzada á acudir á métodos deductivos.

Otros, como Hobbes y Bentham, cayendo en el vicio opuesto, apelan á la abstraccion completa, é intentan asimilar á la Geometría el estudio de la ciencia social; sientan teoremas generales á que el orden del mundo ha de ajustarse, pretendiendo aplicar al estudio más complejo que existe el método riguroso de la ciencia más simple imaginable, y olvidando que en Geometría los hechos coexisten independientemente de toda idea de sucesion, sin limitarse nunca ni destruirse unos á otros; mientras en la ciencia social la idea de sucesion es tan esencial como la de coexistencia, auxiliándose, ó destruyéndose, ó limitándose unos á otros los hechos que coexisten ó se suceden.

Los más buscan las leyes de la marcha de la humanidad en generalizaciones de la historia, y á estos pertenece Augusto Comte, el hombre que más sistemáticamente ha emprendido este estudio; pero añade con gran juicio que las generalizaciones históricas para que sean valederas, ya que de antemano no hayan sido sugeridas, han de ser á lo ménos confirmadas por el estudio directo de las leyes de la naturaleza humana. O lo que es lo mismo, Augusto Comte considera que el estudio atento de la historia puede suministrarlos lo que en lenguaje científico se llaman *leyes empíricas*; pero la ciencia deductiva debe vigilar todas las operaciones de ese estudio, y despues debe venir á comprobar los resultados obtenidos, enlazándolos con las leyes psicológicas y etiológicas de que necesariamente dependen, y demostrando que de estas, como primitivas, debían proceder aquellas, como derivadas.

Las leyes empíricas que A. Comte ha obtenido por ese procedimiento son de dos especies: unas revelan uniformidades de coexistencia, y otras uniformidades de sucesion. A las primeras llama él leyes de la estática, y á las segundas leyes de la dinámica social, imitando la distincion establecida en mecánica entre las condiciones del equilibrio y las del movimiento, y en biología entre las de la organizacion y las de la vida. El primer ramo de la ciencia establece las condiciones de la union social, y el segundo la ley del progreso.

Para obtener las mejores leyes empíricas no basta notar las mudanzas progresivas que se manifiestan en los elementos separados de la sociedad, y que no revelan más que la relacion de ciertos fragmentos del efecto con los fragmentos correspondientes de la causa; es indispensable además combinar la consideracion estática de los fenómenos sociales con la consideracion dinámica, tomando en cuenta, no sólo los cambios progresivos de los diferentes elementos, sino también la condicion contemporánea de coexistencia entre ellos, para obtener así la ley de correspondencia entre los estados simultáneos y las mudanzas sucesivas de aquellos elementos. Esta ley de correspondencia, comprobada despues *à priori*, sería la verdadera ley científica del desarrollo de la humanidad.

##### V.

En el difícilísimo trabajo de observacion y de comparacion al efecto necesario, nos sería de grande auxilio el hallar que uno de los elementos de la compleja existencia del hombre en la sociedad dominaba á todos los otros á título de principal

agente del movimiento social, porque entonces podríamos tomar la marcha de ese elemento considerado separadamente como cadena maestra, á cuyos eslabones se enlazarían otras secundarias representativas de la marcha de los demás elementos, y entonces la sucesión de los hechos aparecería ya sujeta á un orden que tendría más aproximación al verdadero que el sugerido por otra cualquiera hipótesis.

A este fin procuraremos enumerar lo más exactamente que nos sea posible todos los elementos que como esencialmente influyentes en la marcha de la humanidad discuten graves autores, y hallaremos de una parte las leyes psicológicas con sujeción á las cuales se desarrolla el hombre como individuo, y las primitivas de la asociación que le llevan á constituir familia y á formar pueblos. De otro lado los agentes físicos del mundo exterior y corpóreo que influyen por medio del clima, del suelo, del alimento y aun del aspecto general de la región del globo á que nos reframos. De otro tendremos las ideas morales, que obran sobre la voluntad; las puramente científicas, que enriquecen el entendimiento; las más especialmente literarias, que estimulan y adornan la fantasía, y las religiosas, que son el complemento de las morales. Y tendremos, por último, la acción de los Gobiernos y la de aquellos hombres extraordinarios que como astros luminosos ó como terribles cometas aparecen de tiempo en tiempo sin turno ni lugar fijo.

Que todos estos elementos influyen en la marcha del género humano, parecemos fuera de discusión posible; lo que pretendemos investigar es cuál de ellos influye más que todos los otros, en términos que estudiado él sólo podamos tener seguridad de que el resultado de su estudio equivale al del estudio complicadísimo de todos.

No falta quien crea que nunca ha dado la humanidad en bien ó en mal un paso sin que haya al efecto aparecido un hombre. Sin Moisés, nos dicen, no habría habido pueblo de Israel; los hijos de Jacob habrían sido siempre esclavos de los egipcios. Sin los amores de París no se habría encendido la guerra que terminó con la destrucción de Troya. Si de la cruel matanza de la Real familia de los Omniadas no se hubiera escapado un niño milagrosamente, no habría existido el Califato de Córdoba.

Y podrían continuar citando ejemplos en serie interminable, porque en efecto, y es cosa naturalísima, todo hombre extraordinario ha dado origen á grandes hechos que forman punto en la historia; pero nosotros, aun concediendo, como concedemos, la innegable influencia de esos hombres, no podemos en modo alguno admitir que sólo de ellos dependa la marcha de la humanidad; porque no pudiendo imaginarse reglas para la formación de los géneos, estaríamos reducidos á la expectación perpétua de su aparición espontánea, y recaeríamos en la doctrina de la casualidad que por antifilosófica rechazamos.

Otros creen que la marcha de los pueblos depende de los Gobiernos; pero á estos fácilmente se responde que, ó los Gobiernos son regidos por hombres extraordinarios, y entonces recaemos en la teoría de la influencia de estos, ó están formados por hombres comunes, y entonces, en vez de ejercer influencia, la sufren de cuanto los rodea, y son la expresión más genuina de la situación general del pueblo, sin contribuir á modificarla, en términos que las más veces más bien son rémoras que propulsores, desafiando casi siempre los grandes descubrimientos y resistiendo toda mutación de lo existente.

Más que los unos y los otros pensador Guillermo Buckle, busca una causa más constante, más abstracta, más filosófica; y después de establecer que cada día va siendo menor la influencia del mundo externo sobre el hombre, sostiene que el barómetro verdadero del progreso social es el estado de las facultades especulativas del hombre, manifestado por las ideas que se forma acerca de sí mismo y del circunstante universo; y afirma que, bajo un punto de vista amplio y comprensivo, las mudanzas en todo pueblo dependen de tres causas únicamente: la primera, la cuantía de los conocimientos poseídos por los hombres más capaces; la segunda, la dirección que esos conocimientos toman, es decir, los objetos á que se refieren; y la tercera y más principal, la extensión en que se difunden y la libertad con que se derraman por todas las clases de la sociedad.

A esta afirmación añade Buckle la negación rotunda de toda influencia á los Gobiernos y á los hombres ilustres, y lo que es más singular, á las ideas morales y á las religiosas.

Frente á frente de esta absoluta proposición de Buckle, yo, en mi humildad, me atrevo á someter á vuestro juicio otra contraria y no ménos resuelta, de que abrigo y he abrigado siempre convicción profunda. El agente principal del progreso humano es la idea moral; todas las demás ideas influyen, pero como causas accesorias y secundarias.

Buckle, para probar su tesis, procura hacer ver con la historia que allí ha habido mayor civilización donde ha habido mayor cultura intelectual.

Y yo no niego semejante coincidencia, que es certísima en efecto; pero creo que Buckle, con su talento observador y erudición vastísima, es víctima de aquel error que los antiguos lógicos cifraban en la fórmula: *Cum hoc, ergo propter hoc*; y sostengo que aun el mismo progreso intelectual empieza por ser el efecto de una causa anterior á él é independiente de él, que es el sentimiento moral, el cual impulsa al hombre al trabajo y le infunde amor á la verdad, y se la hace inquirir, y le facilita su adquisición una vez hallada, y le induce á comunicarla después de adquirida.

Además, el tener tiempo para dedicarse al estudio y á la investigación de la verdad supone la posibilidad de vivir sin el trabajo que inmediatamente produce el sustento; lo cual á la vez supone la existencia de un capital, propio ó ajeno, que

subvenga á las necesidades del que estudia; y el capital supone la acumulación de ahorros, y los ahorros son el efecto del trabajo y de la economía, virtudes que tienen su origen, como todas, en el sentimiento moral.

Después, llegado el hombre á cierto grado de instrucción, esta instrucción, que era efecto, se convierte en causa que en estrecha concomitancia con la idea moral, causa primitiva y activa siempre, produce un nuevo efecto de mayor progreso, que á la vez da inmediato origen á mayor y más difundida instrucción, y así sucesivamente; pero de tal modo el efecto producido por el desarrollo de las ideas puramente científicas depende del producido por las ideas morales, que si estas decaen ó se extravían, disminuye el progreso en proporción idéntica al instante; y aquellas otras, en vez de seguir siendo mantentales de bien y causa de adelantamiento, son foco de corrupción refinando la malicia; pues la razón sin el gobernante de la idea de lo justo flota sin rumbo cierto en la mar de las utopías; la imaginación estragada prostituye las artes provocando los groseros apetitos; y al cabo de un tiempo, creciendo con el desorden moral el afán de los goces, el hastío de lo serio y la aversión al trabajo, la inteligencia también se embota y se oscurece, y se pierden los conocimientos útiles y mueren las artes bellas, ornamento de las grandes sociedades.

## VI.

La proposición que acabo de sentar puede probarse por facilísimos razonamientos.

En efecto, la idea de la perfección, objeto final del progreso, es, como hemos dicho, compleja; no se refiere sólo á la mayor suma de verdades poseídas, sino que abraza también, y muy principalmente, la mayor cantidad de bien practicada, y el mayor grado en que puede realizarse el sentimiento de lo bello. De modo que el individuo es mejor, con relación á su alma, cuando sabe más, cuando practica más el bien y cuando siente más la hermosura; y además, con relación á su cuerpo, está mejor cuando disfruta la mayor cantidad posible de bienestar material, á cuyo fin necesita la mayor seguridad posible para su vida, para su libertad y para su propiedad. Y la sociedad es mejor cuando el mayor número posible de los individuos, sus componentes, son mejores con relación al alma, están mejor con relación al cuerpo, consintiendo y auxiliando más y más el medio social, el desarrollo del individuo.

Ahora bien: para que estos múltiples objetos se consigan no puede bastar en modo alguno que los hombres sepan mucho especulativamente, porque la verdad conocida por mera especulación es completamente infecunda para el bien, y el bien es parte esencial de la perfección; lo necesario es que el hombre, íntimamente penetrado de su deber, le cumpla cuanto más pueda; porque entonces, á la vez que hace lo bueno, por ese mismo sentimiento del deber buscará lo verdadero y amará lo bello, resultando armónica y completa la perfección en el grado mayor ó menor que con arreglo á sus condiciones pueda alcanzar. De modo que en rigor la posesión de la verdad respecto de la perfección es en su término lo que una parte respecto del todo; y en el proceso de su consecución, lo que una premisa es á su consecuencia; pero premisa que no puede adquirirse tampoco por la operación sola de la inteligencia, porque el saber supone el trabajo, y el trabajo, como la más preciosa y fecunda de las virtudes privadas y sociales, no es el fruto de la inteligencia, sino el efecto inmediato de la voluntad, estimulada por la idea moral.

Por eso nadie llama mejor al que más ideas tiene, sino al que más útilmente y más en conformidad con la idea de justicia practica las que posee; porque cabe el conocer la verdad y dejarla estéril; cabe tener la idea y no aplicarla; cabe en el hombre lo que se dijo hace siglos: *Video meliora proboque, deteriora sequor*; palabras que expresan crudamente un hecho constante de la vida íntima humana; hecho que todos reconocemos, porque tiene su larga historia en la de nuestras flaquezas diarias; porque todos sentimos dentro de nosotros ese poder de nuestra voluntad incontrastable, que desdeña el bien, que la inteligencia le muestra como hermoso y útil, y abraza el mal, que conoce como repugnante y dañoso.

Por eso todos menospreciamos al filósofo soberbio *qui se neglecto cursum celi considerat*, ó al hombre de ciencia que pone su saber ó su elocuencia al servicio de funestas ambiciones; mientras aplaudimos y honramos al modesto trabajador, al profesor laborioso, á la humilde esposa, que olvidada del mundo que la rodea endulza con su cariño los escasos ócios de su atareado compañero, infunde á sus hijos la idea del bien; y contenta con su suerte, mientras adereza su modesto albergue, canta las canciones de su niñez al rayo del sol que asoma por su ventana.

Por eso también, así como en todos los grados de la escala de la fortuna puede haber felicidad para el hombre, ó puede haber desventura, no siendo la dicha propiedad del pobre ni exclusivo patrimonio del rico, del mismo modo en todos los grados de la escala intelectual es dable uno máximo de perfección por el resultado final que produce la combinación del progreso puramente de la inteligencia con los demás elementos que constituyen el progreso general; pudiendo suceder en definitiva que sea práctica y efectivamente más perfecto y valga más un hombre que sepa ménos, y que sea más poderosa y grande una nación que en un momento dado sea inferior á otra bajo el concepto de su instrucción científica solamente.

Por eso se dan hombres que con gran instrucción tienen el corazón pervertido y son dañosos y aborrecibles, y se dan pueblos que poseyendo un alto grado de cultura intelectual decaen y desaparecen; y en cambio no se ha dado nunca ni se dará jamás un hombre lleno de la idea moral que, mientras la conserve, decaiga y retroceda; ni se ha dado nunca ni se dará jamás un pueblo, donde el sentimiento moral sea vivo y donde

reine la idea de la justicia, que deje de ser grande mientras tal idea florezca y tal sentimiento impere.

Por eso nadie niega el progreso intelectual del género humano, y muchísimos ponen en duda el progreso moral y el general que de la combinación de ámbos resulta: de donde se infiere que el primero no es más que una parte del último, y no la más importante; puesto que cabe discutir si hay retroceso en lo general del estado social, aunque haya reconocido adelanto en lo concerniente á la simple inteligencia.

Por eso, en fin, nos presenta la historia el ejemplo de todas las grandes naciones que declinaron precisamente en los momentos de apogeo de su civilización, cuando el saber llegaba á su más alto grado y cuando más se había difundido. ¿Y por qué decayeron? ¿Por qué, una vez comenzada su decadencia, más tarde ó más temprano se desplomaron? ¿Fue acaso porque olvidaron lo que sabían? ¿Fue porque faltó la inteligencia á los hombres, ó se perdió el tesoro de conocimientos que en los tiempos de progreso habían acumulado? No por cierto: todos los escritores de consuno atribuyen á la corrupción de los hombres, es decir, á la debilitación de la idea moral, esas grandes decadencias y esas desapariciones de los imperios, y las atribuyen con razón.

Porque, en efecto, ¿qué faltaba á Babilonia el día que sucumbía bajo el poder de los persas? No eran por cierto las artes ni la filosofía, ni las riquezas ni la cultura, si hemos de dar crédito á Herodoto, escritor tan imparcial en este punto. El Eufrates impetuoso, encerrado en altas márgenes de ladrillo, atravesaba la gran ciudad tranquilamente: sangrado por mil canales, regaba los fecundos llanos, cuyas prodigiosas cosechas nos parecen fábula ahora: un puente de piedra unía las distantes orillas del caudaloso río, y para construirle se había excavado un lago y se habían hecho trabajos de gigantes con rapidez asombrosa: las murallas mismas, regadas por hoy desconocidos artificios, eran vistosos jardines: no había en el Oriente soldados mejores que los caldeos, y en Caldea había tenido su cuna la Astronomía. Pero la idea moral había perecido, la corrupción había enervado los cuerpos, la tiranía había envilecido las almas: el Rey, sitiado por los persas, en vez de velar se embriagaba, y sumido en torpe festín le halló la noche que los enemigos penetraron por el cauce mismo del Eufrates. Cayó, cayó la gran Babilonia para nunca levantarse: su templo de Belo, sus torres altaneras, sus muros inexpugnables se hundieron para siempre; y el Eufrates, empobrecido de aguas, corre humilde y silencioso por los ántes fértiles llanos, hoy trocados en yerros arenales, que sólo huella la errante planta de nómades tribus.

Y Persia, la vencedora de Babilonia, la dominadora del Egipto y del Asia Menor entera; la nación entonces austera y sóbria; la que honraba á los sabios y amaba el trabajo, y detestaba la mentira como signo de cobardía y de menguado espíritu; la que trataba con generoso respeto á los vencidos; la que fomentaba sobre todas las artes la agricultura; la que educaba á sus Príncipes de tan admirable manera, que mereció los elogios del mismo Platon; la que tan severa administración tenía y tanto veneraba la justicia, según nos refieren Genofonte y Herodoto..... ¿qué había perdido de todo eso cuando era derrotada en Maraton y en Salamina? ¿Acaso había disminuido su nivel intelectual? ¿Acaso sus artes, su prosperidad externa y su riqueza habían menguado? No: lo que había sucedido era que la grandeza y la abundancia habían corrompido al pueblo; la pasión del lujo y el ansia de los goces habían sucedido á la moderación y á la templanza antiguas; el culto de los cuerpos había predominado sobre la educación de las almas; el gusto de lo bello había degenerado en voluptuosidad y mollicie; los Reyes iban á la guerra con un tropel de eunucos y de mujeres, cargados de alhajas y muebles preciosos; y á su compás, los sátrapas, cuyo nombre ha venido á ser emblema de depravación y de despotismo. Y para subvenir á gastos tamaños se desangraba á los pueblos, y estos ya no podían ver en su Rey más que un tirano odioso, y en su patria una cruel madrastra.

Y estas gentes encontraron con los griegos, hombres entonces acostumbrados á vivir con poco, cuerpos endurecidos con el trabajo, y adiestrados en la lucha y los olímpicos ejercicios; almas acostumbradas á mirar en su patria una madre preferida á los padres naturales; espíritus enardecidos en el amor de la libertad, empapados en las doctrinas de tanto insigne filósofo; acostumbrados á la idea de la justicia por las leyes de Tales y de Pithágoras, de Licurgo, de Solon y de Philolao; entusiasmados por los cantos de aquellos poetas, que sólo celebraban las artes útiles, los ejercicios varoniles, la patria común, el público bien, y esa admirable policía que entre ellos significaba la dulzura y deferencia mútuas, y las virtudes de un buen ciudadano.

Cuando la Grecia, así educada, vió venir hácia sí á los asiáticos delicados, cargados de adornos y cuidando su afeminada corporal belleza, sintió profundo desprecio. Recordó los cantos de Homero que pintaban del lado del Asia á Venus, es decir, los placeres, la mollicie y los locos amores; del lado de Grecia á Juno, es decir, la grave y noble é incorrupta hermosura; al lado del Asia á Marte, es decir, la guerra hecha con brutal sevicia; al lado de Grecia á Pálas, es decir, el arte militar guiado por el talento. No pudo sufrir la idea de sucumbir al Asia; habría creído que por culpa suya sucumbía la virtud á la voluptuosidad, el espíritu al cuerpo, la intrepidez verdadera á la insensata fuerza, consistente sólo en la muchedumbre de los combatientes.

Llenos de estas ideas se apercibieron todos al conflicto, sacrificando cada Estado particular la parte que le tocaba por la salvación de la patria común. Los atenienses abandonan su hermosa ciudad al incendio y al pillaje; los espartanos envían á su Rey y á 400 héroes á morir en las Termópilas, y los demás reunidos se preparan á decisivo combate.

El resultado del choque entre ámbos pueblos no podía ser dudoso: la Persia sufrió su suerte entonces...; pero después y á su turno, la misma Grecia degenera y sucumbe en Chéronea, y no ciertamente por falta de cultura intelectual, que allí estaba recién sembrada y produciendo frutos la doctrina de Platón; allí vivían Euclides y Menandro y Teofrasto; allí Aristóteles, el mayor acaso y sin duda alguna el más práctico de los sabios griegos, maestro que fué del hijo del tirano; allí Demóstenes, que dirigía al pueblo sus terribles *Filípicas*, que el pueblo ya no escuchaba. La inteligencia estaba en su apogeo, la sal ática en el pensar y en el decir, la elegancia y el buen gusto florecían esplendentes; lo que había descendido era el nivel moral; lo que había muerto era el Areópago y la idea de justicia que representaba; lo que se había enfriado era aquel nobilísimo amor de la libertad y de la patria, sofocado en envidias y miserables rivalidades; lo que no había eran caracteres; lo que faltaba era un Harmodio ó un Trasíbulo, un Epaminondas ó un Temístocles.

El mismo fenómeno se observa, si cabe, con más claridad en Roma.

De todos los pueblos del mundo, el más activo y el más osado, y á la vez el más ordenado en sus consejos, el más constante en sus máximas, el más sufrido en los reveses y el más laborioso siempre, fué el pueblo romano; resultando de ese conjunto de innegables cualidades la mejor milicia y la política más previsora y más firme que jamás se ha conocido.

El fondo de un romano era el amor de la libertad y de la patria: la patria era la madre que á todos los ciudadanos cobijaba en su gremio: la libertad era la exención de toda sujeción que no fuera la de la ley.

Como salvaguardia de esa libertad consideraban el trabajo y la honesta pobreza y el espíritu de economía, porque según Tito Livio nos refiere, creían que nadie es más libre y más independiente que el que sabe vivir con poco, y sin esperar nada de la liberalidad ajena funda los elementos de su vida sólo en su propio y personal esfuerzo.

Los hombres más grandes vivían con la mayor modestia. Curio y Fabricio, los vencedores del riquísimo Pirro, comían en vajilla de barro; y el primero, á quien los samnitas se la ofrecieron de oro, la rechazó, respondiendo que su gloria no era poseerla, sino mandar á los que la poseían. Después de haber triunfado y de haber enriquecido la República con los despojos de sus enemigos, no dejaron al morir con qué pagar su entierro. Emilio Paulo, que hinchó el Erario público con los tesoros de la Macedonia, vivía según las reglas de la más severa frugalidad, y murió pobre. Mumio, al conquistar la opulenta Corinto, nada tomó para sí de aquella inmensa riqueza. La moderación y la inocencia de los Generales romanos era entonces el asombro de las naciones vencidas.

La disciplina del ejército era increíble. Se vió muchas veces á los Generales diezmar las tropas derrotadas, y después de tan crudo castigo volver con ellas á nuevo combate.

Añadamos á todas estas virtudes la prudencia y constancia del Senado: añadamos la sabiduría con que se hicieron aquellas leyes, que eran la expresión más pura de la justicia aplicada á las necesidades sociales: añadamos la profunda política con que sabían asimilarse los pueblos conquistados, y la dureza extrema con que se residenciaba á los gobernadores de las provincias; y no extrañáremos que Polibio, por la sola comparación de las dos Repúblicas de Cartago y de Roma, anunciara que esta debía subyugar á aquella, ni nos asombrará que desde el Eufrates y el Tanais hasta las columnas de Hércules y el Atlántico le obedecieran todas las tierras que hoy forman grandes naciones: todas las Galias, toda la Península ibérica, casi toda la Gran Bretaña, la Iliria hasta el Danubio, la Germania hasta el Elba, el Africa hasta sus impenetrables desiertos, la Grecia, la Tracia, la Siria, el Egipto, todos los reinos del Asia Menor y todos los comprendidos entre el Ponto Euxino y el mar Caspio y otros que acaso olvido; y que todos, gobernados por aquellos poderosos hombres, llegaran á florecer y gozaran de una grandeza y de una paz que ántes jamás habían conocido.

Tan prodigioso edificio político vino después á derrumbarse. ¿Qué es hoy de la ciudad de las siete colinas? ¿Qué ha sido de la soberbia del Tíber? ¿Qué se hizo aquella hermosa campiña, que los romanos llamaban delicias tusculanas y tiburtinas? *Quomodo sedet sola civitas plena populo?*, podríamos exclamar con el melancólico profeta que anunciaba la ruina de Sion. Todo desapareció: *Facta est ut vidua domina gentium*.

¿De dónde tan inmenso cambio? ¿Cómo empezó? ¿Por qué se verificó? ¿Qué faltó allí?

No hay que fatigarnos mucho para determinarlo: faltó el principio de justicia; con él murió el vivo amor á la patria, que había engendrado tan egregios hechos: murió el ferviente sentimiento de la libertad, que era el espíritu vivificador de aquel gran pueblo: murió la conciencia de su dignidad, que sostenía en los mayores reveses al ciudadano romano: murieron todas las virtudes públicas, que habían sido su gloria y el asombro de los extraños.

No faltaba, no, el saber; que más se sabía en tiempo de Augusto que en tiempo de Fabio Máximo. No faltaban hombres de guerra y política; que más valían en este concepto Mário y César que Fabricio y los Scipiones: no faltaba valor en los soldados; que tan valientes eran los vencedores de Mitridates como los vencedores de los Epirotas. ¿Qué faltaba, pues, allí? ¿Qué es lo que se había perdido?

Comparad, para saberlo, pueblo con pueblo, Senado con Senado, ejército con ejército, y lo vereis.

Comparad al pueblo que se levanta contra los decemvros ante el cadáver de Virginia con el que después sufre las disoluciones de Mesalina: al que derriba un trono por el agravio dudoso, hecho á la castidad de Lucrecia, sólo porque ese agrava-

vio es hecho á honestidad pública, con el que después presencia y aplaude las increíbles escenas de la lascivia de Eliogábalo: al que impulsado por la conciencia de su poderío aspira á las supremas magistraturas y dicta el decreto *ut plebs-cita omnes quirites tenerent*, con el que después mendiga con la *sportula*, y se contenta con pan y juegos del Circo.

Comparad el Senado que dicta el célebre juicio entre los de Ardea y Aricia con el que Iugurta encontraba tan venal y miserable: á los Padres conscriptos que aguardan la muerte inmóviles en sus sillas con los que temblando aceptan á Cláudio, proclamado por los Pretorianos.

Comparad los legionarios de Curio viviendo dura vida en los campamentos, sin penetrar jamás en las ciudades, con los soldados de Sila, ébrios de crápula y vino en las tabernas de la vil Suburra. Comparad los ejércitos de los primeros tiempos, que se consideraban antemural de la República, hijos y defensores suyos, con las legiones de Pompeyo y César, que se creen pertenecer á cada uno de ellos, y que por servir á sus ambiciones desgarran la patria.

Continuad vosotros mismos estas comparaciones, extendiéndolas á detalles que abraza vuestra vasta erudición: observad que en el floreciente reinado de Augusto, en el siglo de oro de la literatura latina, en el período verdaderamente culto del pueblo que hasta entonces más había sabido manejar la espada que la pluma, es cuando la depravación general llega á tanto que puede Virgilio, el pulcro Virgilio, escribir su égloga *Alexis*, y Horacio decir en una de sus odas, no en sus libres sátiras, sino en sus odas líricas, modelo de purismo y de cultura, palabras que no osan repetir hoy nuestros labios...; y asaltaré instantánea, pero irremisiblemente, vuestro espíritu ese convencimiento que domina el mío, de que el mayor de los pueblos cayó, como todos, no por disminución del poder del entendimiento, sino por corrupción de la voluntad; no por falta de inteligencia, sino por falta de corazon y de caracteres.

Bien comprendéis vosotros que en la historia modernísima podría encontrarse algún solemne ejemplo que viniera á confirmar mi doctrina: bien comprendéis que si cotejáramos en Francia los días de fiesta y gala y triunfo de 1867 con los de luto y vergüenza de 1870, no habría un hombre que se atreviera á defender que basta el simple progreso de la inteligencia para que el progreso general exista: bien comprendéis que podríamos encerrarnos aquí mismo, en nuestra patria, para hacer hondas reflexiones que omito por dolorosas.

Vosotros las hareis en el secreto de vuestros corazones, amantes de nuestro país, amantes de la humanidad, ansiosos de su adelantamiento; y os convencereis, si ya no lo estuviérais de antemano, que la causa primordial y preponderante del progreso es el desarrollo moral, es el imperio del principio de justicia; los cuales, originando primero y aprovechando después el progreso intelectual, impulsan y sostienen á los pueblos, como impulsan y sostienen á los individuos; y por eso, cuando el sentimiento moral se debilita y la voluntad flaquea, y el corazón se corrompe, el hombre, conservando todo su saber, se envilece; y las naciones, sin perder al pronto nada de cuanto aprendieron, se estacionan primero y después decaen, hasta que por último, ó se desploman ruidosamente, ó arrastran lánguida y difícil vida, camino de la barbarie.

El que quiera, pues, estudiar la marcha de la humanidad debe estudiar principalmente la marcha de la idea moral: el que quiera conocer el estado de un pueblo debe examinar la fuerza que en él tiene la idea moral: el que ardiendo en nobles deseos anhele emplear su talento en procurar el adelantamiento de un hombre ó de un pueblo, debe consagrar su preferente esfuerzo al desarrollo de la idea moral, sin la cual ni hay justicia, ni respeto mutuo, ni seguridad posible, ni propiedad estable, ni paz duradera, ni leyes, ni libertad, ni patria, ni nada.

He concluido: la materia es inagotable, y tiene para los espíritus investigadores y amantes de lo grande y de lo bello una seducción irresistible.

Yo, falto de la instrucción necesaria para tratarla con provecho, pero animado del mejor deseo, he recorrido ese vasto campo, donde entre las espinas de las ásperas realidades se ven brotar á cada paso hermosas flores de generosa esperanza: he pretendido en mi modesto trabajo llegar á una verdad eminentemente práctica, y desearía haberlo conseguido. Si el hombre es capaz de perfeccionarse; si el perfeccionamiento, aun siendo el resultado de su libre voluntad, obedece á causas finales; si la más poderosa de estas es la idea moral, y si la idea moral se inculca, fortalece y difunde por medio de la educación, dedúcese como última consecuencia ó importantísimo corolario que sobre la educación debe concentrarse todo el efecto útil de las fuerzas sociales que hayan de contribuir al progreso; pues sólo con ella se forma el corazón y el carácter de los hombres y prosperan las grandes instituciones, mientras sin ella de nada sirve conceder la más amplia libertad, porque los hombres viciados la convierten en asoladora licencia; de nada sirve proclamar el principio de asociación, porque los perversos le utilizan, mientras los pocos buenos, diseminados, se esconden; de nada sirve dictar sabias leyes, si han de ser leves telas de araña que enredan al menudo insecto y no resisten al ala del ave.

Nadie como vosotros, que haceis vuestra profesión del estudio de las ciencias morales, puede comprender la importancia de esta idea; nadie como vosotros la practica; nadie como vosotros sabe que el pueblo tiene sed de aprender por un instinto de curiosidad innata; y que si no se le abren las claras fuentes de la verdad, acude á saciar su sed en los turbios aluviones del error.

Y con este motivo os ruego me permitais hacer una digresión brevísima. Hace ya muchos años, en días para mí de siempre deliciosa recordación, unos cuantos amigos de la ins-

truccion popular fundamos en Murcia una Escuela dominical para adultos. Muchísimos acudieron, artesanos y labradores. Yo era uno de los Maestros, y no puedo recordar sin emoción la asiduidad con que acudían y la atención intensa que 300 jóvenes prestaban á las explicaciones en que, procurando adecuarnos á sus necesidades y á su comprensión, les referíamos los grandes hechos de la historia patria ó de la primitiva del género humano, y les hablábamos de la formación del globo y de los orbes sin cuento sembrados por la voluntad Omnipotente en los inmensos espacios estelares.

Allí ví templarse duros caracteres y pulirse groseros espíritus: allí concebí este mi amor profundo á la educación, que me ha hecho elegirla por tema de mi discurso: allí me sucedió muchas veces que cuando entre semana se contrataba mi espíritu con la contemplación de vulgares miserias, y me asaltaba lúgubre misantropía, y la tierra me parecía prision insalubre, el domingo, después de haber pasado algunas horas enseñando en aquella Escuela, recobraba por encanto mi alegría, creía en la humanidad, seguro de su progreso, y veía trocarse el árido yermo de la intranquilidad y de la duda en la deliciosa floresta del reposo y de la esperanza.

Esta fé en la humanidad y en su progreso la sentí también vosotros, y por eso trabajais sin cesar, é investigais con profundo estudio qué parte del mal que la aflige es irremisible como inherente á su imperfección, y cuál otra puede remediarse como producto de causas amovibles y accidentales.

Por muy dichoso me tendré si en tan noble empresa puedo con mis escasas fuerzas ayudaros; y vosotros no desdenáreis mi ofrecimiento, porque necesitais trabajadores para vuestro campo; que hoy, como en los tiempos del Maestro Divino, que dejó cifradas en compendiosas sentencias las fórmulas de todos los grandes hechos sociales, «la mies es mucha y los obreros pocos.»—HE DICHO.

#### Anuncios.

**DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE LA Real Casa.**—Se arriendan en pública y doble licitación los pastos de invierno de los cuarteles que en el Real Sitio de El Pardo se conocen por los nombres de Torrelaparada, la Angorrilla, Querada, Sitio, Goloso, Aguila y Batuecas; cuyos actos tendrán lugar en esta Dirección general y en la Administración de dicho Sitio el día 3 del próximo mes de Setiembre, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla. X—283

Se subasta en pública y doble licitación la elaboración de 40.000 arrobas de carbon en los cuarteles de Batuecas y Somontes del Real Sitio de El Pardo, y la conducción desde dichos puntos á los almacenes del Real Palacio de esta corte; cuyo acto tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración de dicho Sitio el día 2 del próximo mes de Setiembre, y hora de la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla. X—283

Se subastan en pública y doble licitación los aprovechamientos de la bardagnera, Fresno, álamo blanco y olmo que resulte en la limpia que ha de hacerse en el segundo trozo del río Manzanares, así como también los de carbon, leña en raja y chavasca del primero y segundo lote de los cuarteles de Valdeleganar y San Jorge del Real Sitio de El Pardo; cuyos actos tendrán lugar en esta Dirección general y en la Administración de dicho Real Sitio el día 2 del próximo mes de Setiembre, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla. X—283

Se subasta en pública y doble licitación el apeo, raja y conducción de 75.000 arrobas de leña que han de cortarse en el cuartel de Velada del Real Sitio de El Pardo; 50.000 con destino á los almacenes del Real Palacio de esta corte, y 25.000 para la Depositaria de dicho Sitio; cuyo acto tendrá lugar en esta Dirección general y en la Administración de aquel punto el día 2 del próximo mes de Setiembre, y hora de la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 22 de Agosto de 1872.—P. O., el Secretario, Agustín Puebla. X—283

**LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.**—SE HA PUBLICADO EL TOMO 3.º: ESTÁ en prensa el 4.º; y sigue abierta la suscripción en las principales librerías y en la del editor A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. X—2052—2

#### Santos del día.

*San José de Calasanz, fundador; San Cesáreo, Obispo y confesor, y la Transverberación del corazón de Santa Teresa de Jesús, virgen.*

Cuarenta Horas en las Escuelas pías de San Fernando.

#### Espectáculos.

**Teatro y Circo de Madrid.**—A las ocho y media de la noche.—Funcion 50 de abono.—Turno 2.º impar.—*El puñal y la carta.*—Por una sátira.—El baile nuevo titulado *Barba azul*.

**Jardín del Buen Retiro.**—(Teatro de Verano).—A las ocho y cuarto de la noche.—*El teatro en 1876!!!*—*El suicidio de Alejo.*—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

**Teatro-café de Capellanes.**—A las ocho y media de la noche: *Elegido y elector.*—Baile.—A las nueve y media: *La vuelta del Rey.*—Baile.—A las diez y media: *La huelga de los ricos.*—Baile.—A las once y media: *Los payos hechizados.*—Baile.